

XIV CONGRESO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL  
DE HISTORIA DEL DERECHO INDIANO

# DERECHO, INSTITUCIONES Y PROCESOS HISTÓRICOS

TOMO II

José de la Puente Brunke / Jorge Armando Guevara Gil  
Editores

## Capítulo 53



*Derecho, Instituciones y Procesos Históricos*

*XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*

Primera edición, agosto de 2008

Edición de José de la Puente Brunke y Jorge Armando Guevara Gil

© Instituto Riva-Agüero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Jirón Camaná 459, Lima 1

Teléfono: (51 1) 626-6600

Fax: (51 1) 626-6618

[ira@pucp.edu.pe](mailto:ira@pucp.edu.pe)

[www.pucp.edu.pe/ira](http://www.pucp.edu.pe/ira)

Publicación del Instituto Riva-Agüero N° 247

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008

Av. Universitaria 1801, Lima 32 - Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

[feditor@pucp.edu.pe](mailto:feditor@pucp.edu.pe)

[www.pucp.edu.pe/publicaciones](http://www.pucp.edu.pe/publicaciones)

Foto de cubierta: Estantería de la Dirección del Instituto Riva-Agüero (Lima)

Diseño de interiores y cubierta: Fondo Editorial

*Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,*

*total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.*

ISBN Tomo II: 978-9972-42-858-6

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-09998

Impreso en el Perú - Printed in Peru

# LOS RECTORES DEL ILUSTRE Y REAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO: LA PRIMERA GENERACIÓN (1760-1783)

Alejandro Mayagoitia

## 1. EL ILUSTRE Y REAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

La situación de pobreza a la que llegaban los abogados en sus enfermedades, o la que padecían sus familias con su muerte, llevó a algunos de sus deudos a pedir limosna en los corredores del Real Palacio de México. Esta tragedia se producía, incluso, en casos de letrados que fueron de primera importancia. Para remediarla Baltasar Ladrón de Guevara ideó la fundación de un establecimiento permanente que, mediante las contribuciones de sus miembros, ayudara a los abogados y a sus familias, amén de cuidar otros aspectos tocantes a la dignidad profesional.

Así, don Baltasar y otros abogados empapados de los mismos ideales pidieron licencia al virrey para reunirse y tratar sobre el asunto a través de un memorial, sin fecha, en el cual se comprometieron a que tan pronto supieran cuáles serían los perfiles de la fundación, acudirían al propio virrey para que autorizara tomar los pasos conducentes a su formalización en España. El memorial fue firmado por el doctor Antonio Joaquín de Urizar y Bernal, Manuel Ignacio Beye de Cisneros y Quijano, José Hidalgo, Martín de Aramburu y Baltasar Ladrón de Guevara. El virrey accedió a lo solicitado el 20/V/1758.<sup>1</sup>

Los fundadores también solicitaron la venia de la Real Audiencia para poder reunirse. Su escrito fue concebido en términos semejantes al que dirigieron al virrey, pero ahora afirmaron estar actuando tanto en nombre propio como de los demás abogados del foro de la Audiencia. Esta, con el decreto de 31/V/1758, otorgó su permiso; uno de los firmantes fue el oidor Trespalacios, cuñado de Ladrón de Guevara.

Fueron citados todos los abogados de la capital novohispana a una primera junta que se celebró el 11/VI/1758. En ella se comunicó a los asistentes que se había ideado fundar un cuerpo o colegio para la conservación del lustre que siempre y en todas partes habían tenido los abogados y, en lo posible, alejar de ellos y de sus familias la pobreza en que la muerte o la enfermedad solían sumirlas. Todos estuvieron de acuerdo con la fundación que se intentaba y comenzó la deliberación sobre los estatutos.

---

<sup>1</sup> Archivo del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, ciudad de México, ramo Ilustre y Real Colegio [en adelante AINCAM], sección fundación, exps. en catalogación. También puede verse Francisco de ICAZA DUFOUR, *La abogacía en la Nueva España 1521-1821*, México, Miguel Angel Porrúa, 1998, pp. 83-85.

En la segunda junta, el 18/VI/1758, en casa de los hermanos Beye de Cisneros, en atención al número de los abogados que debían opinar y que ello demoraría la fundación, se eligieron diez sujetos con el título de diputados para que formaran los estatutos e hiciesen todo lo necesario para alcanzar su aprobación. Se les otorgó un voto de confianza tal, que todos los asistentes se comprometieron a acatar lo que los diputados acordasen como si sus decisiones hubieran sido tomadas en junta general y que si alguno de los nombrados dejase su encargo, que los demás pudiesen libremente elegir un reemplazo. Estos diputados fueron el doctor Manuel Antonio Rojo, arzobispo electo de Manila, primer diputado y presidente de las juntas,<sup>2</sup> el relator de la Real Audiencia de México Felipe de Salazar, José Hidalgo, el abogado fiscal de intestados Lorenzo García Mariño, el relator de la Audiencia de México y de su Real Acuerdo Pedro de Gama (murió y en la junta del 9/VII/1758 se le substituyó con el marqués de Altamira), Manuel Ignacio Beye de Cisneros, el agente fiscal de lo civil de la Audiencia de México Manuel Miguel Beye de Cisneros, el juez contador general de los Reales Tributos José Rafael Rodríguez Gallardo, Alvaro José de Ocio y Ocampo y Baltasar Ladrón de Guevara, relator de la Real Audiencia de México.

A las diversas juntas preparatorias asistieron, en total, algo menos de 70 abogados activos en la capital novohispana y, por ende, incorporados o examinados en la Audiencia de México. Después de algunos trabajos y bastantes discusiones —que no pueden ser tratados aquí— se obtuvo de la Corona la real cédula de 2/VI/1760 que formalmente instaló el Colegio con el título de ilustre —por la nobleza y dignidad que debían tener los abogados— y bajo la inmediata protección real, ejercida en la Nueva España por la Audiencia de México.<sup>3</sup> La mencionada cédula confirmó, en casi todos sus puntos, los estatutos hechos en México. El modelo que los abogados de México siguieron en la confección de estos, como en todos los demás aspectos tocantes a la nueva fundación, fue el Colegio de Abogados de Madrid, cuyas gracias y privilegios le fueron comunicadas.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Fue el único elegido públicamente; los demás lo fueron por voto secreto y al tenor de una lista que contenía los nombres de todos los abogados de la corte.

<sup>3</sup> La cédula de 21/VI/1760 está inserta en Estatutos y constituciones del Ilustre, y Real Colegio de Abogados, establecido en la corte de México, con aprobación de S. M. y bajo su real inmediata protección, para el socorro de las personas, y familias de los profesores de la abogacía, Madrid, En la Imprenta de don Gabriel Ramírez, 1760, sin pp. [en adelante solo Constituciones, 1760].

Han sido reproducidas, entre otras partes, en ICAZA DUFOUR [1], pp. 164-185, y en «Estatutos y constituciones del Ilustre y Real Colegio de Abogados», *Iuris tantum*, año 13, núm. 9, primavera-verano 1998, México, pp. 265-288.

<sup>4</sup> Sin embargo, en Constituciones, 1760, a propósito, no se recogieron expresamente todos los asuntos contemplados en los estatutos del Colegio de Madrid:

[N]o por falta de advertimiento, sino porque prudentemente se receló que siendo de gravedad y nuevos, pudiesen remorar la confirmación de los otros [los estatutos novohispanos] y la autorizada erección que deseamos, v. gr. la prueba de la calidad en los individuos del Colegio, la de que no aboguen en la Real Audiencia y tribunales de esta imperial ciudad los no admitidos en el Colegio, la de atender a los alumnos no solo en sus pobreza, sino en otros cualesquiera cuidados y trabajos.

El cuerpo mexicano quedó incorporado por filiación al matritense mediante las reales cédulas de 6/XI y 24/XII/1766.<sup>5</sup> Por tanto, en la corte y Real Audiencia de México solo podían litigar los letrados pertenecientes al flamante Colegio.<sup>6</sup>

Dado lo anterior, el Colegio de Abogados de México exigió a los recibidos después de su fundación que quisieran matricularse ciertos requisitos personales y familiares, tales como una prueba de limpieza de sangre.<sup>7</sup> Así, quedaron limitadas las perspectivas profesionales de más de un sujeto. Pero, al mismo tiempo, los que ingresaban eran reconocidos como pertenecientes a una elite dentro de la elite.<sup>8</sup> En efecto, amén de la nobleza personal que adornaba a todos los abogados por el solo hecho de serlo,<sup>9</sup> los

---

(AINCAM, sección fundación, «Varias cartas del marqués de Altamira y de otros conducentes a los negocios del Colegio», carta de Francisco del Barrio a los diputados del Colegio de 12/IX/1759, exp. en catalogación. En todas las citas hemos modernizado la ortografía y la puntuación).

De modo que los diputados para la erección del Colegio anticiparon perfectamente algunos de los principales pleitos que tendría la institución: los que suscitaron su estatuto de limpieza y el privilegio de que solo los matriculados, i. e., los «limpios», pudieran litigar en la Audiencia de México. La intención de subrayar el lustre de la profesión mediante exigir tal calidad a sus miembros es evidente.

<sup>5</sup> Los efectos principales de la incorporación por filiación eran la reafirmación de la vigencia del estatuto de limpieza del Colegio de Madrid en el de México, la comunicación a este de la normatividad expedida para aquél y la reciprocidad en la matriculación. AINCAM, sección administración, «Agregación e incorporación que contiene los dos testimonios principal y duplicado de lo resuelto sobre la incorporación, agregación y filiación de este Ilustre Real Colegio con el de la Villa y Corte de Madrid, 1766», exp. en catalogación (incluye las cédulas de 6/XI y 4/XII/1766).

<sup>6</sup> Los autos acordados 6, 13 y 14 del título 16, libro 2 de la Nueva recopilación de Castilla, respectivamente de 23/XI/1617, 21/V/1737 y 16/VI/1737. Nuestra edición es la matritense de la Imprenta de Pedro Marín, 1775, t. 3, pp. 200-201 y 203. La sustancia de los autos de marras se incorporó en la ley 1, título 20, libro 2 de la *Novísima recopilación* de 1805 (*Códigos españoles concordados y anotados*, Madrid, Imprenta de La Publicidad a cargo de D. M. Rivadeneyra, 1850, t. 7, p. 478, en las notas de la ley están los autos acordados).

<sup>7</sup> Todo el asunto ampliamente tratado en Alejandro MAYAGOITIA, *El ingreso al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México: historia, derecho y genealogía*, México, Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana-Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 1999 [en adelante solo Alejandro Mayagoitia, *El ingreso*].

<sup>8</sup> El secretario del Colegio de Abogados de Valencia, José Berní y Catalá, recuerda que cualquiera podía ser abogado aprobado, pero que para ser miembro de un colegio se requería:

[L]a buena vida y costumbres, la antigua limpieza de sangre, así del pretendiente como de sus padres y abuelos paternos y maternos, sin nota de mancha vil, indecente o mecánica que se oponga al lustre de la abogacía; y todo ha de constar por medio de auténticas, rigurosas pruebas (bastantes para un colegio mayor) [...] De lo cual es visto que la diferencia del abogado colegial y del que no lo es, se reduce al honor de la familia y asuntos que miran a colegiales, quedando los que no lo son con los honores del grado y aprobación».

José BERNÍ Y CATALÁ, *Resumen de los privilegios, gracias, y prerrogativas de los abogados españoles*, Valencia, Joseph Th. Lucas impresor del Santo Oficio, 1764, pp. 10-11.

<sup>9</sup> Al punto que, por ejemplo, en los ayuntamientos donde había distinción de estados, debían tener asiento entre los regidores nobles; así una real resolución del señor don Carlos III de 17/XI/1765 en donde se reconoció que según el derecho común y la legislación castellana:

[G]ozan los abogados, personalmente y por privilegio de su profesión, de las mismas exenciones que competen, por su calidad y sangre, a los nobles y caballeros.

del Colegio habían llevado a cabo las dichas probanzas que, cara a la sociedad novohispana, eran bastante estrictas.

Es de notar que los fundadores pusieron de relieve la intención de que el Colegio quedara subordinado a la jurisdicción del Rey y no a la de la Iglesia, toda vez que era un cuerpo secular y las obras de piedad que en él se llevarían a cabo nacían

[D]e fines y motivos puramente profanos, como que miran a conciliar la unión, lustre y buena correspondencia entre los individuos de la abogacía, y evitar el rubor y desestimación que las estrecheces de algunos puedan originarle, sin que este ánimo en el presente asunto pueda argüir de menos cristianos sus intentos.<sup>10</sup>

## 2. LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO Y EL PAPEL DEL RECTOR

Las siguientes líneas contienen una descripción, más bien formal, del funcionamiento del Colegio en sus primeros años de vida. Desde luego, nuestra fuente principal son las constituciones o estatutos de 1760. Algunos de los muchos cambios y ajustes que sufrieron en el período que nos interesa, e incluso un poco más allá, han sido obtenidos de los libros de juntas del Colegio.<sup>11</sup>

El Ilustre y Real Colegio de Abogados de México estaba gobernado por el rector, quien con sus consiliarios, formaba la junta particular, menor o del rector. Esta debía celebrarse, al menos, cada dos meses o cuando le pareciera al rector; estaba encargada, especialmente, de escrutinios para las elecciones de funcionarios, cuestiones financieras ordinarias y de matrícula. Para reunirse válidamente debía de integrarse con cinco consiliarios y el rector; si este estaba impedido, se nombraba un sustituto.

Había también juntas generales, integradas por al menos 20 matriculados y el rector o su sustituto. Servían para la elección de funcionarios y la discusión de asuntos graves, tales como la enajenación o gravamen de inmuebles del Colegio o reformas estatutarias (estas debían ser aprobadas por las dos terceras partes de los asistentes). La Audiencia de México ejercía la protección del Colegio y, por ende, era la que decidía las controversias entre los colegiales o los aspirantes y la junta, la reforma y dispensa de estatutos, y los asuntos económicos más delicados del Colegio.<sup>12</sup>

Vale la pena conocer alguna cosa en particular acerca de los funcionarios de la institución. Cada enero se les elegía en junta general entre ternas formadas en sendas juntas particulares de escrutinio previas. En principio no debían reelegirse sino

---

Antonio Javier PÉREZ Y LÓPEZ, *Teatro de la legislación universal de España e indias...*, t. 1, Madrid, Imprenta de Manuel González, 1791, p. 62 de la última foliación.

<sup>10</sup> Constituciones, 1760, sin pp.

<sup>11</sup> AINCAM, sección administración, «Primer libro de juntas del Colegio de Abogados (1761-1781)» y «Segundo libro de juntas del Colegio de Abogados (1781-1801)» [en adelante solo LIBJUN I y LIBJUN II, respectivamente].

<sup>12</sup> [10], estatutos 5, 6, 9 y 12.

después de dos años de que hubieran ocupado un cargo. Sin embargo, en virtud de que el derecho hispano indiano se encontraba muy lejos de la rigidez normativa que caracteriza a los sistemas jurídicos contemporáneos, los estatutos del Colegio podían ser dispensados por la Audiencia de México siempre que las circunstancias alegadas lo ameritaran.<sup>13</sup> Hay que destacar que la reelección, especialmente la del rector, era un honroso premio por el celo desplegado por un funcionario.<sup>14</sup>

Los candidatos a empleos debían ser colegiales residentes en la ciudad de México, con capacidad real para asistir a las juntas y no tener una justa causa para excusarse después de elegidos. Es decir, debían gozar de salud e independencia laboral y económica para poder dedicar una parte —más o menos importante— de su tiempo al Colegio.<sup>15</sup> Sobre este asunto contamos con el testimonio de un rector que no deseaba ser reelegido: Felipe de Castro Palomino, quien alegó en I/1798 que vivía de un corto sueldo, el cual ya no soportaba «los gastos inseparables del ministerio», que su salud estaba quebrantada y «que para las asistencias era necesario incomodar los coches de los amigos, cuyo manejo le es demasiado duro». Todo se debía a que los fines caritativos del Colegio exigían mucho tiempo y, su cumplimiento cristiano, imponía sacrificios más o menos continuos de dinero.<sup>16</sup>

Ahora bien, los principales cargos en el Colegio eran los del rector y de los ocho consiliarios, elegidos, como ya se dijo, cada enero. El rechazar el empleo sin justa causa podía llevar, incluso, a la exclusión del Colegio.<sup>17</sup>

El rector era la cabeza visible del Colegio de Abogados, es decir del cuerpo del foro de la ciudad de México. Sus facultades y obligaciones más notables, tal y como se desprenden de los estatutos, eran:<sup>18</sup>

- a) Citar a todas las juntas y presidirlas.
- b) Calificar las excusas a los empleos del Colegio.
- c) Imponer la disciplina en las juntas y sancionar las faltas a los estatutos cometidas por los colegiales.
- d) Representar al Colegio ante la Audiencia y las demás autoridades.
- e) Cuando le constaba la enfermedad de un colegial, sin más podía mandar que fuese socorrido, igualmente, podía suspender los auxilios.
- f) Nombrar a cuatro individuos para visitar mensualmente a los colegiales enfermos, fueran pobres o no.

<sup>13</sup> [10], estatutos 6 y 7.

<sup>14</sup> Archivo General de la Nación, ciudad de México [en adelante AGN], ramo escribanos, t. 24, exp. 7, 94f-99v.

<sup>15</sup> [10], estatuto 6.

<sup>16</sup> AINCAM, sección administración, «Reelección del rector Felipe de Castro Palomino. 1798», exp. en catalogación, 6v.

<sup>17</sup> [10], estatuto 7.

<sup>18</sup> [10], estatutos 5, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 22, 26, 27, 28 y 31.

- g) Mandar decir las misas y sacar las bulas de los difuntos.
- h) Velar que se entregara la cantidad destinada a los entierros de los colegiales.
- i) Calificar, en casos especiales, el aumento de socorros a viudas y huérfanos.
- j) Recibir del recaudador y darle las cantidades necesarias para el funcionamiento del Colegio.
- k) Rendir cuentas de su gestión, aclarar y purificar los reparos que los revisores pusieran a sus cuentas.
- l) Estaba obligado a concurrir a los entierros de los colegiales con los consiliarios y otros doce miembros del Colegio.
- m) Antes de que existiera el cargo de tesorero,<sup>19</sup> el rector tenía en su casa el arca con el dinero y los papeles del Colegio; en todo tiempo manejó una de sus tres llaves.

Para lograr que siempre estuvieran en la junta menor del Colegio sujetos instruidos en los asuntos pendientes, la junta general de 24/I/1763 acordó que el rector saliente formara parte de la junta como primer consiliario sin que fuera necesaria su elección. Así, podría guiar y ayudar en todo lo necesario al rector entrante. Esta consiliatura, llamada primera, era un premio al celo del ex rector y, por ende, también se decidió que ganara en antigüedad respecto de las demás.

Como para todo lo anterior era necesario cambiar los estatutos quinto y séptimo, se acudió a la Audiencia de México (11/II/1763) la cual, después de recibir la opinión favorable del fiscal, aprobó y confirmó todo lo propuesto por el Colegio el 4/III/1763.<sup>20</sup> Después, en la junta particular de 21/X/1788 se propuso la conveniencia de llevar a cabo algunas reformas, entre ellas, que el rector saliente sustituyera en lo que hiciera falta al rector actual y, si así lo deseaba, que asistiera a las juntas y tuviera voto en ellas como consiliario. Por tanto, el rector saliente ya no sería el primer consiliario. El propósito era, de nuevo, que siempre hubiera en las juntas sujetos perfectamente enterados de los asuntos y, por tanto, alcanzar la continuidad entre las diversas gestiones, pero ahora también se quería evitar los inconvenientes que se originaban con la reelección de rectores.

En la junta general de 27/X/1788 se votó a favor de la enmienda y, por tanto, se ocurrió a la Audiencia para que esta la autorizara. La Audiencia aprobó lo hecho y de ello se dio cuenta en la junta de 20/I/1789. Luego, en la junta de 23/VII/1789, se acordó que el rector saliente tuviera la precedencia que antes tenía el primer consiliario.<sup>21</sup>

<sup>19</sup> El 17/II/1792 se decidió nombrar al primer tesorero, quien era colegial, ya que solo hasta entonces se consideró que podía soportarse el gasto de sus honorarios, los cuales se fijaron en 300 pesos anuales (AINCAM, LIBJUN II, 260f-263f).

<sup>20</sup> AINCAM, sección administración, «Sobre que el rector que acaba sea consiliario primero, que el secretario sea colegial y sobre las armas del Colegio, 1763», exp. en catalogación.

<sup>21</sup> AINCAM, LIBJUN II, 148f-153f, 158v-159f y 178f-v.

Como se ha visto, los rectores tenían ciertas atribuciones lógicas que se desprendían de su posición como cabezas del gremio, pero es importante señalar que también surgieron de la vida colegial otras. Al mismo tiempo, fueron perfilándose ciertas características que debían reunirse. Por ejemplo, aunque no afianzaban el cargo, es claro que dada la responsabilidad que contraían en el manejo de caudales, debían tener competentes facultades; y como las juntas particulares y generales se celebraban en sus domicilios —o por impedimento en la del consiliario más antiguo— debían vivir en una casa capaz.<sup>22</sup>

Los demás funcionarios estaban para ayudar al rector en la conducción del Colegio y tenían tareas menos importantes. Los consiliarios eran consejeros permanentes con voz y voto en las juntas particulares; como sucede en muchos cuerpos profesionales contemporáneos, su eficacia estaba condicionada a un sin fin de circunstancias y, a veces, fuera de su asistencia a las juntas para alcanzar el quórum legal, en nada o poco colaboraban con el rector.<sup>23</sup> En la junta particular de 21/X/1788 se propuso que los consiliarios fueran bienales y electos por mitades cada año, dos antiguos y dos modernos. Los primeros serían los que ya hubieran servido cuatro años como consiliarios y los segundos los que tuvieran seis años de matrícula. Con esta reforma se buscaba dar continuidad a la gestión de la junta particular y resolver la falta de conocimiento de los asuntos del Colegio que demostraban los consiliarios neófitos. La propuesta fue autorizada por la junta general y por la Audiencia (de lo que se dio cuenta el 20/I/1789); es de notar que se eliminó el requisito de haber pertenecido al Colegio por un cierto tiempo para acceder a la consiliatura.<sup>24</sup>

El secretario, quien contaba con un auxiliar, era el fedatario del Colegio y llevaba los libros; antes de que hubiera tesorero también intervenía en la entrega del dinero que requería el recaudador para los gastos diarios.<sup>25</sup> Al principio, el secretario, como su asistente, eran escribanos. En la junta de 24/I/1763 se acordó que, sin perjuicio de los que entonces había, que en lo sucesivo debían ser abogados colegiales. También se dijo que, en los casos en los que los dos escribanos no pudieran cumplir con su cometido, que debían ser suplidos por el consiliario menos antiguo. Como los secretarios escribanos sistemáticamente incumplían sus obligaciones se ordenó en la junta del 15/X/1777 que se viera en una general extraordinaria si se les nombraba un teniente o si se elegía un secretario de entre los colegiales; solo hasta el 29/I/1779, formalmente, se nombró un escribano prosecretario para suplir las faltas del titular. Luego, en la particular del 21/X/1788 se propuso la conveniencia de que en adelante el secretario fuera un abogado matriculado y perpetuo. Se pensaba que así ya no habría necesidad

---

<sup>22</sup> [10], estatuto 9.

<sup>23</sup> A pesar de que en la junta de 20/I/1766 se acordó que, en atención a lo gravoso que resultaba la rectoría para un sujeto con otras ocupaciones «...que se supone las ha de tener siempre la persona en que recaiga el empleo...», este funcionario pudiera descargar algunas de sus tareas en el consiliario que le pareciera menos ocupado (AINCAM, LIBJUN I, 155f).

<sup>24</sup> AINCAM, LIBJUN II, 148f-150f y 158v-159f.

<sup>25</sup> [10], estatuto 25.

de reelegir a los rectores, que se conseguiría mayor asiduidad en el cumplimiento de las tareas propias del secretario, que el corto estipendio que le pagaba el Colegio beneficiara a un colega y que todos los asistentes a las reuniones estuvieran jurados a guardar el secreto de lo discutido. La junta general y la Audiencia aprobaron el asunto; de lo último se dio cuenta el 20/I/1789. Desde entonces el secretario siempre fue un colegial electo anualmente, el cual recibía un pequeño honorario.<sup>26</sup>

El promotor era un consejero calificado al que se acudía cada vez que la gravedad de un asunto merecía una opinión jurídica concebida en atención a lo que más convenía para el Colegio, también era él quien promovía las acciones y defensas del caso; por ello es que el promotor siempre fue un sujeto conocido como un sazonado abogado.

En un principio el secretario y el promotor podían asistir o no a la junta menor; eventualmente el primero siempre lo hizo y el segundo tuvo una presencia menos que regular.

Los revisores de las cuentas del rector debían elegirse en junta general y, anualmente, de entre los colegiales que no tuvieron cargo en el año objeto de su actividad y tampoco en el siguiente. Para el caso de que alguno no pudiera llevar a cabo su tarea también se elegían revisores sustitutos.<sup>27</sup>

En cuanto a la duración en los cargos es importante señalar que los funcionarios electos más importantes eran anuales. El secretario, antes de que fuera un colegial, era un funcionario permanente sujeto a la junta particular. El promotor fue, excepcionalmente, perpetuo. Los revisores solo duraban el rectorado para el que se designaron; en caso de que se reeligiera al rector, la primera práctica, establecida en la junta general de 24/I/1763, fue omitir la de los cuatro revisores ya que el rector rendiría sus cuentas hasta el fin de su nuevo mandato. Así, los del período anterior permanecían en el encargo. Esta costumbre se abolió en la junta general de 29/I/1776 donde se ordenó que los rectores rindieran sus cuentas anualmente.<sup>28</sup>

Finalmente, los sinodales perpetuos y anuales se originaron en una real cédula de 4/XII/1785 que mandó a los aspirantes a la abogacía examinarse en el Colegio de Abogados antes de hacerlo en la Real Audiencia. En VII/1786 el Colegio arregló el modo en el que se llevarían a cabo las evaluaciones; los sinodales eran examinadores que se elegían anualmente y, tras cierto tiempo, obtenían la distinción de ser perpetuos.<sup>29</sup>

<sup>26</sup> AINCAM, LIBJUN I, 56v-57f, 62f-v, 345f-v y 366f; LIBJUN II, 148f-150f y 158v-159f.

<sup>27</sup> [10], estatuto 31.

<sup>28</sup> AINCAM, LIBJUN I, 62f y 323f-325v. Cuando se creó el empleo de contador (1795) se hicieron innecesarios los revisores ya que aquél debía glosar las cuentas anuales del rector (AINCAM, LIBJUN II, 354f-v y 363f-364v).

<sup>29</sup> Estamos preparando un trabajo sobre la pasantía de los abogados, por ello es que no abundamos en el asunto de los examinadores.

### 3. LAS VIDAS DE LOS RECTORES

La mayoría de la información que consignamos en esta sección proviene de un trabajo que estamos llevando a cabo acerca de los abogados colegiales y sus relaciones familiares.<sup>30</sup> Para no alargar demasiado el texto hemos optado por colocar todas las referencias documentales y bibliográficas en una sola nota después del nombre de cada rector; es de señalarse la omisión de algunas de menor importancia.

#### A) *Manuel Ignacio Beye de Cisneros y Quixano*:<sup>31</sup>

Fue bautizado el 28/XII/1718 en el Sagrario Metropolitano, ciudad de México. Sus padres fueron el malagueño Francisco Beye de Cisneros y Francisca Quixano Alcocer

<sup>30</sup> Una sección de la parte genealógica puede verse en Alejandro MAYAGOITIA, «Aspirantes al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México: extractos de sus informaciones de limpieza de sangre (17601823)», *Ars iuris*, núms. 21, 22, 23, 24 y 26, 1999-2001, México, pp. 305-405, 309-407, 397-542, 271-459 y 461-526, respectivamente.

<sup>31</sup> AGN, ramo capellanías, t. 278, exp. 196, sin foliar; ramo correspondencia de los virreyes Croix y Branciforte, t. 179, 102f-v; ramo escribanos, t. 20, exp. 4 y t. 22, exp. 10, 208f; ramo Inquisición, t. 1081, exp. 5, 58f, t. 1389, 140f-141f y t. 1415, 70v; ramo Universidad, t. 129, 168f-170f (méritos de Manuel Ignacio Beye de Cisneros de VIII/1773), t. 130, sin foliar (relaciones de méritos de Agustín Beye de Cisneros de 13/II/1789 y de José Ignacio Beye de Cisneros de 31/VII/1788), t. 131, sin foliar (méritos de Agustín Beye de Cisneros de VI/1801 y I/1802 y de José Ignacio Beye de Cisneros de II/1809), t. 132, 357f-361v (méritos de Francisco Beye de Cisneros de III/1781) y t. 390, exp. 4, 50f-55f. AINCAM, sección contabilidad, exps. 1764, 1786, 1787, 1800 y 1803; sección exps. personales, #83; LIBJUN I, 5v-6v, 23f, 60v, 83f, 95v, 195f, 229v, 268v, 284v, 307f-308f y 319v-320v; LIBJUN II, 31v, 89f, 103v, 111v, 122f, 126f y 165f. Archivo de la parroquia del Sagrario Metropolitano, ciudad de México [en adelante APSAGMET], bautismos XI/1717-VII/1719, 195v; bautismos X/1751-XII/1752, 34v; bautismos I-XII/1753, 81f; bautismos I/1772-XII/1776, 230v (de un niño Beye de Cisneros y Maldonado Zapata); matrimonios I/1702-XI/1713, 289f; matrimonios IV/1773-VII/1777, 96v; entierros IV/1787-VI/1789, 42v. Archivo de la parroquia de la Santa Vera Cruz, ciudad de México [en adelante APSVC], entierros IV/1770-XII/1793, 85f. Archivo General de Notarías, ciudad de México [en adelante AGNOT], protocolo de Juan Balderrama, años 1732-1735, t. 480, 41f-43v. Agustín AGÜEROS DE LA PORTILLA, «El periodismo en México durante la dominación española. Notas históricas, biográficas y bibliográficas», *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología*, 3ª época, t. 2, 1910, México, pp. 440-441. Rodolfo AGUIRRE SALVADOR, *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*, México, Centro de Estudios sobre la Universidad-UNAM, 1998, pp. 98, 164, 178, 197, 198, 204 y 207. Vicente de P. ANDRADE, *Apéndices a la obra «Noticias de México» de don Francisco Sedano*, t. 1, México, Imprenta de J. R. Barbedillo y Cía., 1880, pp. 198-199. Linda ARNOLD, *Directorio de burócratas de la ciudad de México, 1761-1832*, México, AGN, 1980, p. 40. Charles R. BERRY, «The election of the Mexican deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822», en Nettie Lee BENSON (edit.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: eight essays*, Austin-Londres, University of Texas Press, 1976, p. 16. Alberto María CARREÑO, *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros*, t. 2, México, UNAM, 1963, pp. 489, 521, 529, 544, 551, 587, 591, 593, 595-597, 600-602, 604, 605, 613, 616-619, 632, 666, 684, p. 687, 731, 719, 723, 738, 739, 742-744, 749, 753, 754, 757, 759-762, 766-769, 778, 782, 788, 790, 791, 797, 799, 804, 809, 810, 812, 817, 819-821, 826, 828-830, 835, 837, 838, 850, 863, 878 y 885. Alejandro MAYAGOITIA, «Las listas de matriculados impresas por el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México», *Ars iuris*, núm. 27, I-VI/2002, México, pp. 388-389 [en adelante Alejandro MAYAGOITIA, «Las listas»]. Alejandro MAYAGOITIA, *Notas para servir a la bibliografía jurídica novohispana: la literatura circunstancial*, t. 2, núm. 1014, México, Tesis para obtener el grado de licenciado, UNAM-Facultad de Derecho, 1992 [en adelante Alejandro MAYAGOITIA, *Notas*]. Bárbara MEYER y María Ester CIANCAS, *La pintura de retrato colonial (siglos XVI-XVIII)*. Catálogo de la colección del Museo Nacional de Historia, México, Instituto Nacional de

y Sariñana, natural de la ciudad de México donde casaron el 16/XI/1711. Doña Francisca fue pariente de Isidro de Sariñana, doctor de la Universidad de México y obispo de Oaxaca, y de Miguel Quixano, abogado de la Audiencia de México, vecino de la ciudad de México y padrino de bautismo del rector cuya vida nos ocupa.

La familia inmediata de nuestro abogado contó con letrados muy distinguidos. Fueron sus hermanos:

1. Manuel Miguel Beye de Cisneros y Quixano. Estudió en San Pedro y San Pablo de México. En la Universidad de México fue doctor en Cánones, frecuente opositor en las facultades de Cánones (1743) y Leyes (1741-1750), sustituyó Vísperas de Leyes (1746-VIII/1750) y fue consiliario en dos ocasiones (la primera en III/1744 y la segunda<sup>32</sup> en VII/1761). Se recibió de abogado de la Audiencia de México. Fue litigante y en 1747 publicó un alegato en un pleito sobre la sucesión en el mayorazgo de Vega y Vic. Al menos en 1758-1764 fue agente fiscal de la Audiencia de México. En el Colegio de Abogados sirvió como diputado de erección (VI/1758-1404 I/1761) y consiliario (I/1761-I/1762 y I-V/1764); fue propuesto para el rectorado (I/1761 y I/1762). Con su esposa Gertrudis Gregoria Prado y Zúñiga Velasco y Zea, hermana de Manuel de los mismos apellidos, regidor de México, procreó a:

- 1.1 José Ignacio Beye de Cisneros Prado y Zúñiga. Nació en la ciudad de México. Estudió en el Seminario de México. Alcanzó los grados de doctor (20/XII/1775) en Cánones y en Leyes (14/III/1802) de la Universidad de México. Aquí fue consiliario (IX/1774-IX/1775, IX/1789XI/1790, XI/1809-XI/1810 y XI/1812-XI/1813), examinador (electo en XI/1798, XI/1806 y XI/1810), diputado de hacienda (electo en XI/1800, XI/1802, XI/1804, XI/1808 y XI/1814), vicescancelario (VIII/1804 —sin necesidad de renunciar a su cátedra ni a su empleo de promotor fiscal del arzobispado de México— y V/1807), catedrático temporal de Clementinas, luego tomó posesión de la temporal de Instituta (III/1792-IX/1792) y fue propietario de Vísperas de Cánones (IX/1792-VI/1795), propietario de Decreto (VI/1795-III/1800) y de prima de Leyes (III/1800, jubilado en XI/1809). Revisó las cuentas de uno de los rectorados del marqués de Castañiza (I/1798) y él mismo fue

---

Antropología e Historia, 1994, p. 29 (con un retrato de Manuel Ignacio Beye). José María MIQUEL Y VERGÉS, *Diccionario de insurgentes*, México, Editorial Porrúa, 1969, pp. 78-79. Félix OSORES, *Noticias bio-bibliográficas de alumnos distinguidos del Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México (hoy Escuela Nacional Preparatoria)*, t. 1, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1908, pp. 104-106. Jesús ROMERO FLORES, *Iconografía colonial*, México, Secretaría de Educación Pública-Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1940, pp. 18-19 (con el mismo cuadro de Beye). Luis G. URBINA, Pedro HENRÍQUEZ UREÑA y Nicolás RANGEL, *Antología del centenario. Estudio documentado de la literatura mexicana durante el primer siglo de independencia*, t. 2, México, Imp. de Manuel León Sánchez, 1910, pp. 734-740 y 1086.

<sup>32</sup> Gracias al voto de calidad del rector —su hermano Manuel Ignacio Beye de Cisneros— por lo que se dudó sobre la legitimidad del nombramiento; por ello renunció, pero luego se le eligió por unanimidad (VIII/1761).

rector (XI/1787-XI/1788). Sucedió, no sin algún descontento de parte del claustro y discusiones sobre la validez de su elección, a su hermano Francisco Beye de Cisneros. Además, fue capellán interino de la que vacó con la muerte de su hermano don Ángel y que era del patronazgo de la Universidad (XI/1789, todavía lo era en X/1797). Beye acudió con la representación de la Universidad a las célebres juntas convocadas por el virrey Iturrigaray en 1808. También fue catedrático en el Seminario de México. En cuanto a su carrera como abogado, se recibió en la Audiencia de México (16/III/1773) donde se empleó como teniente de relator de lo civil de la Audiencia de México (VI/1780-XI/1786). Fue litigante y miembro del Colegio de Abogados (1773), aquí fue consiliario (I/1776-I/1777 y I/1789-I/1791), sinodal anual (I/1786-I/1788) y sinodal perpetuo (se eligió el 3/III/1788). Pasó a las Cortes de Cádiz como diputado de la ciudad de México (tomó posesión el 3/I/1811). Ascendió al presbiterato en 1788 y al final de su vida era promotor fiscal del arzobispado de México. Murió el 24/V/1817 cuando era doctoral de la Colegiata de Guadalupe.

- 1.2 Francisco Beye de Cisneros Prado y Zúñiga. Estudió Gramática y Retórica en el Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de México, Filosofía en el Seminario de México y finalmente Cánones y Leyes. Fue un notable alumno en todas estas facultades y recibió los grados de bachiller en Artes y Cánones, de licenciado (17/IX/1775) y doctor (17/XII/1775) en Leyes, todos en la Universidad de México. A pesar de tener menos de dos años de práctica, la Audiencia de México le despachó licencia de abogado el 13/III/1773; con ocasión de ir a Guadalajara para defender un asunto grave de recurso de fuerza, incorporó su título en esa audiencia. Sus informaciones para ingresar en el Colegio fueron aprobadas en la junta de 18/V/1773. Asesoró a diversas justicias y al Tribunal del Consulado de México. Recibió el sacerdocio en 1776. Fue canónigo (desde I/1792), doctoral (al menos VII/1804-XI/1806) y abad (ya en XII/1808) de la colegiata de Guadalupe. En el Colegio de Abogados sirvió como consiliario (I/1775-I/1776, I/1785-I/1786 y I/1788-I/1789), rector (I/1786-I/1788) y examinador perpetuo (ya en 1786). En el Seminario de México fue rector (1806), catedrático de Derecho Real y maestro de Práctica (ya en 1787). En la Universidad de México se empleó como consiliario (electo en XI/1782 y XI/1789), regente de la cátedra de Prima (1780), catedrático temporal de Instituta (IV/1790-I/1792) y rector en dos ocasiones (XI/1783-XI/1784 y XII/1786-XI/1787). Participó en las intrigas del rector García Berdeja para sus varias reelecciones, incluso este lo hizo vicerrector, hasta su fracaso total en XI/1790. Luego nuestro abogado intentó, sin éxito, volver a ocupar la rectoría (XI/1806). Cuando murió Ángel Beye de Cisneros, las maniobras de don Francisco hicieron que la capellanía que disfrutaba el difunto, cuyo patronazgo era

de la Universidad, fuera entregada interinamente al doctor José Ignacio Beye de Cisneros, ex rector de la misma casa. En la junta de 1/IX/1808, celebrada en la ciudad de México con ocasión de la invasión francesa de España, votó en contra de reconocer la soberanía de las juntas de Sevilla y Oviedo. Fue detenido tras la prisión del virrey Iturrigaray; recuperó la libertad a los pocos días ya que no pudo probarse nada. Fue contertuliano del marqués de San Juan de Rayas en las famosas veladas en las que se hablaba de la independencia. Murió en la ciudad de México el 6/X/1812; vivía en la calle de Medinas. En 1796, 1801, 1804 y 1806 su domicilio estaba en el número cuatro de dicha calle; antes, en 1780, 1782 y 1783 solo consta que radicaba en la capital novohispana.

- 1.3 Ignacio Beye de Cisneros Prado y Zúñiga. Nació hacia 1754 en la ciudad de México. Fue regidor perpetuo de esta (título de 29/IV/1797). Además, el 12/II/1795 fue nombrado subdelegado de Xochimilco y, en VIII/1803, lo encontramos con el mismo empleo en Actopan.
- 1.4 Agustín Beye de Cisneros Prado y Zúñiga, nació hacia 1761, ya que en II/1816 declaró que tenía 55 años de edad. Por tanto, el sujeto que fue bautizado en el Sagrario Metropolitano el 7/VI/1753 debe haber sido un familiar homónimo. Estudió en el Seminario de México. Fue miembro del Colegio de Abogados de México (1782) y, en el Seminario de México, catedrático de Cánones y Mínimos (lo era en VIII/1786) por más de diez años y colegial por más de 25. En la Universidad de México fue doctor en Cánones (28/VIII/1784), bibliotecario matutino (26/VIII/1786) y vespertino (24/XI/1788-3/X/1811), consiliario (XI/1814-XI/1815), catedrático sustituto de Cánones (al menos en 1788, II/1802-III/1810) y propuesto en tercer lugar para vicescancelario (I/1827). También fue canónigo penitenciario (a menos 1815-1827) y abad de la colegiata de Guadalupe.
2. Licenciado Ángel Beye de Cisneros y Quixano, fue bautizado en el Sagrario Metropolitano, ciudad de México, el 8/X/1722. Se opuso a cátedras en la Facultad de Cánones (1748). Ingresó en el Colegio de Abogados el 19/I/1770. Fue presbítero secular y residente de la ciudad de México. Obtuvo en I/1760 una capellanía fundada en el siglo XVII cuyo patrono era la Universidad. Murió hacia XI/1789 y le sucedió interinamente en el dicho beneficio su sobrino José Ignacio Beye de Cisneros. Ahora bien, nuestro rector y sus hermanos estaban interesados en la capellanía fundada el 10/XI/1740 por Josefa de Arozqueta, viuda de Francisco de Fagoaga, caballero de Santiago, con 3,000 pesos de principal y cargada con 50 misas rezadas anuales. El primer capellán propietario fue Manuel Miguel Beye de Cisneros, por su falta don Manuel Ignacio, y por la de este sus demás hermanos. Debían ordenarse antes de los 26 años para seguir disfrutándola.

Tenemos bastante información acerca de la carrera del rector Beye. Fue colegial de San Ildefonso de México. Obtuvo los grados de bachiller en Artes, Cánones y Leyes,

de licenciado (19/VI/1744) y doctor (24/ II/1744) en Cánones de la Universidad de México. A esta sirvió como consiliario (XI/1746-XI/1747 y XI/1785-XI/1786), rector en cuatro ocasiones (XI/1758-XI/1762), regente de la cátedra de Decreto (sustituyó en 1748 y 1752) y frecuente opositor en las facultades de Leyes (1741-1751) y Cánones (1752). Fue uno de sus más insignes bienhechores: hizo la biblioteca, cuyos estatutos escribió (aprobados por real cédula de 27/V/1761) y la Universidad mandó informar al Rey sobre sus méritos (XII/1760). Sin embargo, hubo sospechas sobre la claridad de sus cuentas y manejos, incluso mucho después de haber dejado la rectoría. Uno de los principales desafectos a Beye fue el doctor Andrés Llanos de Valdés, miembro del Colegio de Abogados y, luego, obispo de Monterrey. Al parecer Beye siempre contó con el apoyo de la mayoría del claustro, cosa nada difícil de entender si se tiene en cuenta sus muchos vínculos familiares con la Universidad.

Fue eclesiástico y llegó a la doctoral de la colegiata de Guadalupe (tomó posesión en V/1763). Con esta calidad asistió al IV Concilio Provincial Mexicano. Luego ascendió a la canojía doctoral de México (la ocupó, al menos, desde 1780). En 1769 fue nombrado notario revisor y expurgador del Santo Oficio.

Como abogado de la Audiencia de México fue, varias veces, asesor de las justicias capitalinas y litigante. En el Colegio de Abogados figuró como diputado de erección (VI/1758-I/1761), consiliario (I/1763-I/1764, I/1765-I/1766, I/1768-I/1769, I/1774-I/1775 y I/1777-I/1779), rector en cuatro ocasiones (I/1761-I/1762, I/1767-I/1768, I/1775-I/1776 y I/1776-I/1777) y sinodal perpetuo (al menos desde 1786). Fue él quien, en 1770, donó la imagen de bulto de San Andrés Avelino, patrón del Colegio. Consta que aumentó notablemente el capital de la institución, pero, por otra parte, su papel en un negocio bastante turbio arrastró al gremio a un litigio muy desagradable (1803). Al parecer el caso fue el siguiente: Beye había dicho a una rica y notable viuda, Ana María Teodosia González de Cedillo y Romero Camacho, que sin duda su testamento sería impugnado por sujetos interesados en que no se cumplieran sus mandas piadosas y en impedir que sus hijas, monjas de Valladolid, recibieran su parte de la sucesión. Así, el doctoral le sugirió, respecto de 6,000 pesos, que:

[D]esparramara yo [doña Teodosia] la voz que eran de dicho señor doctoral, y que mis hijas y yo solo éramos usufructuarias de ellos por el tiempo de nuestras vidas. Y para mayor persuasiva, me sugirió que condescendiera yo a la imposición de una capellanía, después de nuestras vidas, de la que fuera capellán uno de sus sobrinos [de Beye]. Propositiones que dieron golpe a mi razón, pero teniendo yo tanta satisfacción de un sujeto literato, y sacerdote, en cuyas manos había confiado mis suertes, como deseosa de que las reservas de mis hijas nunca corriesen borrasca, lo creí y condescendí a lo que me expresó y sugirió... Pero habiendo yo reflejado, y también consultado sobre este particular, se halló haber yo procedido con error, y por consiguiente que no estaba obligada a

cumplir lo que había condescendido, y que debía declararlo a mis albaceas para su instrucción y gobierno.<sup>33</sup>

Ahora bien, un sucesor en el albaceazgo, el presbítero y bachiller Manuel Villalpando, se condujo con tan extraordinaria deshonestidad que nacieron litigios que duraron desde 1792 hasta 1842. En este enredijo de pleitos se ubicó el que tuvo el Colegio con Villalpando sobre la cancelación de una escritura otorgada por Beye a quien se le habían dado 4,000 pesos de las arcas del Colegio, con término de cinco años, para habilitar la hacienda de Guadalupe en Metepec. La garantía era una hipoteca sobre el mismo inmueble (escritura de 21/I/1777) el cual, según Beye era suyo, pero realmente era de la dicha doña Teodosia. El Colegio también tuvo que pelearse contra los albaceas de Beye por los dichos 4,000 pesos.

Beye tenía otros negocios de tierras, por ejemplo era, en 1752, poseedor de la hacienda de labor y ganado menor llamada Nuestra Señora de la Concepción de la Huerta, en jurisdicción de Metepec y por cierto muy cercana a las tierras de Teodosia González de Cedillo, sobre la cual pretendía que el Real Fisco le prestara 7,000 pesos. Brevitatis causa omitimos más detalles. Lo que vale la pena tener presente es que en este terreno tuvo una actividad más que discreta.

Don Manuel Ignacio murió el 22/X/1787 en su casa de la calle de Medinas, ciudad de México, y fue sepultado en la catedral de México.

### **B) Manuel Vicente Rodríguez de Albuérne y Tagle, marqués de Altamira.<sup>34</sup>**

Beristáin y sus seguidores han dicho que vio la primera luz en la ciudad de México. Sin embargo, lo que consta es que nació el 5/IV/1733 y que fue bautizado el 12/IV/1733

<sup>33</sup> Así las cláusulas testamentarias secretas de 17/XI/1789 de doña Teodosia. AGN, ramo civil, legajo 44, caja 2349, t. 1, 227v-228f; ramo escribanos, t. 20, 29f-36v.

<sup>34</sup> AGN, ramo vínculos y mayorazgos, t. 112, exp. 9. AGNOT, protocolo de Juan José de Zarazúa, años 1748-1755, t. 5257, 234v-237f y 240f-246f. AINCAM, sección administración, «Agregación e incorporación que contiene los dos testimonios principal y duplicado de lo resuelto sobre la incorporación, agregación y filiación de este Ilustre Real Colegio con el de la Villa y Corte de Madrid», exp. en catalogación; sección fundación, «Varias cartas del marqués de Altamira y de otros conducentes a los negocios del Colegio», exp. en catalogación; LIBJUN I, 6v, 24f, 60f y 201v. Archivo de la parroquia del Sagrario, Guadalajara, Jal., bautismos VIII/1729-XI/1733, 234f; matrimonios XI/1728-X/1737, 33f-v. Eduardo BÁEZ MACÍAS, «Planos y censos de la ciudad de México, 1753 (segunda parte). Censo arreglado alfabéticamente», *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2ª época, t. 8, núm. 3/4, VII-XII/1967, México, p. 505. José Mariano BERISTÁIN DE SOUZA, *Biblioteca hispano-americana septentrional*, t. 1, México, Oficina de Alejandro Valdés, 1816-1821, p. 41. Mark A. BURKHOLDER y D. S. CHANDLER, *Biographical dictionary of Audiencia Ministers in the Americas, 1687-1821*, Westport-Londres, Greenwood Press, 1982 pp. 296 y 331. Vicente de CADENAS Y VICENT, *Extracto de los expedientes de la Orden de Carlos III, 1771-1847*, t. 12, Madrid, Ediciones Hidalguía, 1981-1988, p. 194. Juan Ignacio de CASTORENA Y URSÚA y Juan Francisco SAHAGÚN DE ARÉVALO, *Gacetas de México*, t. 3, México, Secretaría de Educación Pública, 1949-1950, p. 280. Mateo ESCAGEDO SALMÓN, *Solares montañeses*, t. 8, Santoña-Torrelavega-Santander, Editorial Pablo von Berstein-Artes Gráficas Antonino Fernández-Talleres Tipográficos de la Librería

en el Sagrario de Guadalajara. Sus padres fueron Juan Manuel Rodríguez del Padrón y Gómez de Albuerne (solo Rodríguez de Albuerne Miranda y Bustos) y Luisa Josefa Manuela Pérez de Tagle y Sánchez de Tagle, quienes casaron por poder en el convento de la Santísima Trinidad de Puebla el 21/III/1730 y ratificaron su enlace en Guadalajara el 14/V/1730. El primero fue natural de Asturias, sirvió como oidor en las audiencias de Guadalajara (1728-1738) y México (1738-1753), auditor de guerra general (1742-?) y superintendente del Mercurio. Tuvo el hábito de Santiago (14/XI/1750). Murió en la ciudad de México el 13/VI/1753 bajo poder para testar otorgado el 10/VI/1753 ante el escribano Juan José de Zarazúa; entonces vivía en una casa de la calle de Capuchinas con su hijo y 14 criados. La segunda nació en la ciudad de México el 15/V/1715 y fue marquesa de Altamira, título concedido el 23/XII/1704 al riquísimo comerciante y mercader de plata santanderino, avecindado en la capital novohispana, Luis Sánchez de Tagle, caballero de Alcántara, maestre de campo de los Reales Ejércitos y prior del Consulado de México. Doña Luisa aportó a su matrimonio la hacienda de ganado mayor llamada Cuisillos, en la Nueva Galicia, plata y alhajas (recibo dotal del 9/VIII/1731 ante el escribano de Guadalajara Juan García).

El ambiente de la familia de doña María Luisa, como la vida de su esposo, han sido objeto de un serio estudio de María del Carmen Velázquez. Nos excusamos de decir más.

Una hermana de nuestro rector, llamada María Cecilia, contrajo nupcias el 7/VIII/1751 en la ciudad de México, con Domingo de Trespalcios y Escandón, otro asturiano que también fue oidor de la Audiencia de México (1742-1764). Llegó a ser consejero de Indias (nombrado en XII/1762, tomó posesión en XI/1764) y miembro de la Cámara de Indias (1767), donde trabajó hasta su muerte (1777). Llevó la cruz de Santiago (28/VIII/1742). Trespalcios fue primer albacea, tenedor de los bienes hereditarios y uno de los apoderados de su suegro para dictar su testamento. Un hijo de don Domingo y de doña María Cecilia fue el madrileño José María de Trespalcios, caballero de Carlos III (1792) y maestrante de Sevilla (1790).

El rector marqués de Altamira estudió en el Seminario Tridentino de México. Fue abogado de la Audiencia de México y uno de los fundadores y diputados para la redacción de los primeros estatutos del Colegio de Abogados. Aquí sirvió como consiliario (I/1761-I/1762 y I/1764-I/1765) y rector en dos ocasiones (I/1762-I/1763 y I/1763-I/1764). Poco después de terminado su gobierno pasó, con su cuñado Domingo de Trespalcios, a Madrid. En las listas impresas del Colegio figuró como residente de la Villa y Corte en 1765, 1770, 1780, 1782 y 1783; allá fue apoderado del Colegio desde que llegó, por XII/1764, hasta, al menos, 1791.

---

Moderna, 1925-1934, pp. 131 y 132. MAYAGOITIA [31], p. 453. María del Carmen VELÁZQUEZ, *El marqués de Altamira y las Provincias Internas de Nueva España*, México, El Colegio de México, 1976, pp. 11-30. Margarita ZABALA MENÉNDEZ (dir. y colaboradora), *Historia española de los títulos concedidos en Indias*, [s. l.], t. 1, Editorial Nobiliaria Española, 1994, pp. 427-428.

Altamira fue quien logró la incorporación por filiación del Colegio de Abogados de México al de Madrid mandada en las reales cédulas de 6/XI y 24/XII/1766. También él diligenció los breves expedidos por el Papa a favor del Colegio y su pase por la Cruzada y el Consejo de Indias; obtuvo la cédula que ordenó la asistencia del virrey y de la Audiencia de México a la fiesta de la Virgen de Guadalupe que organizaba anualmente el Colegio; consiguió la gracia de que los abogados colegiales pudieran usar puño de bolillo blanco en sus trajes de golilla; estuvo pendiente de los primeros pleitos del Colegio, para lo cual mucho le sirvió su relación con Trespalacios; entendió en la incorporación de las plazas de abogados de pobres e indios al Colegio.

Altamira fue dueño de la mitad de las haciendas de Santa Ana de Apacueco y Cuisillos y, además de gozar del marquesado de Altamira, era señor de la casa de Castanera en el Puente de San Miguel y poseía el mayorazgo de Villapresente en Laredo, Santander.

Contrajo nupcias, el 21/IV/1771, en la parroquia de San Martín de Madrid, con María Isabel Morejón Girón y Moctezuma. Esta señora, nacida en Ronda en 1746, estaba emparentada con importantes familias de la nobleza titulada. Basta con tener presente que era hermana del tercer marqués de las Amarillas, quien fue virrey de Navarra, caballero de Santiago y Gran Cruz de la Orden de Carlos III, y que la madre de ambos, Bernarda de Moctezuma y Salcedo, fue tía del duque de Ahumada.

Nuestro rector murió en Madrid el 17/VI/1791; su descendencia todavía existe en España en la casa de los Duques de Tetuán. Dejó una obra poética que fue premiada por la Universidad de México en 1748.

### C) *José Rafael Rodríguez Gallardo*.<sup>35</sup>

Nació en Campeche hacia 1717, hijo del sevillano Melchor Rodríguez Gallardo y de María Rosa López Salgado. Sus primeros años pasaron en Mérida de Yucatán donde

---

<sup>35</sup> AGN, ramo alcabalas, t. 419, exp. 54, 265f-278v; ramo correspondencia de los virreyes Croix y Branciforte, t. 13, 193f; ramo general de parte, t. 20, 130v-132f y t. 41, 189f-191f; ramo reales cédulas originales, t. 123, exp. 10, 18f-19f. AINCAM, sección exps. personales, #338; sección administración, «Reelección del rector Rodríguez Gallardo, 1765», exp. en catalogación; LIBJUN I, 6v-7f, 24f, 60v, 82v, 131f y 356v. APSAGMET, matrimonios IV/1773-XII/1776, 188f; entierros XII/1779-VI/1783, 123v. ARNOLD [31], p. 128. BÁEZ MACÍAS [34], p. 685. Hubert Howe BANCROFT, *History of the North Mexican States and Texas*, t. 1, San Francisco, California, A. L. Bancroft & Company Publishers, 1884, pp. 531-536. Thomas C. BARNES, Thomas H. NAYLOR y Charles W. POLZER, *Northern New Spain, a research guide*, Tucson, Arizona, The University of Arizona Press, 1981, p. 110. CARREÑO [31], t. 2, pp. 671, 690-691, 716, 723, 728, 733 y 734 y 755. Alejandro MAYAGOITIA [31], p. 454. Sergio ORTEGA NORIEGA, *Un ensayo de historia regional. El noroeste de México, 1530-1880*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1993, pp. 85 y 88. Martha ORTEGA SOTO, «La colonización española en la primera mitad del siglo XVIII» en Sergio ORTEGA NORIEGA e Ignacio DEL RÍO (coords.), *Tres siglos de historia sonorensis (1530-1830)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1993, pp. 190-198. Charles W. POLZER, S. J., y Thomas E. SHERIDAN (comps. y edits.), *The Presidio and Militia on the Northern Frontier of New Spain, a documentary history*, t. 2, Tucson, Arizona, The University of Arizona Press, 1997, pp. 220, 256, 353-357, 371-372 y 442. J. Rafael RODRÍGUEZ GALLARDO, *Informe sobre Sinaloa y Sonora, año de 1750*, México, AGN, 1975, pp. LII-LIX.

estudió con los padres de la Compañía de Jesús hasta alcanzar el bachillerato en Filosofía (1734). Cursó Cánones y Leyes en la Universidad de México e incorporó en ella su grado de bachiller obtenido en Mérida (1736). Fue abogado de la Audiencia de México y asistente del fiscal de este tribunal. El 26/I/1748 fue nombrado por el virrey, y gracias a la excusa de Manuel Rodríguez Calvo, abogado de la Audiencia de México, juez comisario, pesquisidor y visitador de Sinaloa y Sónora. Esta comisión se originó por las quejas del gobernador y capitán general contra el proceder de los capitanes de los presidios y viceversa, por la insubordinación de unos y otros, por los procesos que se habían iniciado y por las incursiones de los indios bárbaros. En este empleo Rodríguez Gallardo fundó el presidio de San Miguel de Horcasitas (III/1749) para fomentar las pueblas de españoles, promovió la construcción de cárceles, propuso la división de la gobernación y la comunicación marítima para llegar a tan distantes tierras, recomendó la secularización de algunas misiones, relevó del gobierno a Agustín de Vildósola y asumió la totalidad de las funciones del depuesto gobernador. El 26/I/1749 terminó un informe sobre la situación de aquellos territorios que constituye un documento de singular importancia para su historia. La labor de Rodríguez Gallardo ha sido duramente criticada por su oposición a las misiones de los regulares y por sus muy duras propuestas contra los indios seris.

Rodríguez, al regresar a México (IX/1750), fue nombrado abogado fiscal de la Superintendencia General de Azogues y, luego, juez contador general de Reales Tributos de la Nueva España (2/VIII/1751, confirmación real de 11/IV/1752); gozó del distintivo de bastón o vara de la real justicia (se canceló el 27/III/1759). En XII/1770 o I/1771 dejó el último empleo para embarcarse a España en el navío mercante Aquiles; su fin era defenderse de ciertos cargos asociados con supuestas críticas a la expulsión de los jesuitas. Exonerado de toda acusación —incluso una orden de 13/ XII/1773 mandó que se le pagara su sueldo por el tiempo que estuvo en la Corte— sirvió hasta su muerte la plaza de contador mayor del Real Tribunal de Cuentas de México, para la cual fue nombrado por real decreto de 24/ I/1774 con sueldo de 3,500 pesos anuales (tomó posesión el 6/XII/1774). Fue miembro de la Real Junta de Hacienda (desde el 14/I/1777) y de la de Ordenanzas del Hospital Real de Indios.

En el Colegio de Abogados fue diputado de erección (VI/1758I/1761), consiliario (I/1761-I/1762 y I/1766-I/1767), rector en dos ocasiones (I/1764-I/1766); también figuró en las ternas para los rectorados de I/1761, I/1762 y I/1763.

Cuando se impetró de la Audiencia de México la dispensa para su reelección, concedida el 22/I/1765, se alegó como especial mérito el que Rodríguez Gallardo fue uno de los fundadores del Colegio. Falleció en una casa de la calle de la Cadena, ciudad de México, el 6/VIII/1781 y fue sepultado en San Diego al día siguiente. Por una gracia excepcional se concedió a su viuda una pensión equivalente a todo el sueldo que percibía el difunto como contador mayor de Tributos (real orden de 14/VII/1782).

Rodríguez Gallardo casó, antes de 1743, en primeras nupcias, con María Josefa de Ledezma y Moctezuma, hija de Manuel de Ledezma y de Antonia Moctezuma, ambos naturales de Huichapan. Un hijo de este matrimonio, el licenciado y doctor en Teología de la Universidad de México, Joaquín Ignacio Rodríguez Gallardo y Ledezma, fue rector de la Universidad de México (el 10/XI/1784 y reelecto el 10/XI/1785) y cura de Santa María la Redonda, ciudad de México.

La segunda esposa de nuestro letrado fue María Francisca de Anelo y del Pino. Casó con ella el 14/VII/1774 en la ciudad de México; la dejó viuda. Una hija de este enlace, llamada María Petra, casó el 6/VIII/1784 en un domicilio de la ciudad de México, con Manuel José Gutiérrez de Navamuel y Bocarando. Este caballero fue bautizado en el Sagrario de Puebla el 20/X/1744. Era sobrino nieto por línea materna del célebre oidor Antonio Joaquín de Rivadeneira y nieto materno del alguacil mayor del Santo Oficio en Puebla. Se recibió de abogado en la Audiencia de México el 13/XI/1777, fue miembro del Colegio de Abogados de México y agente fiscal de lo criminal de la mencionada Audiencia (1792-1797).

Para ponderar en algo la situación económica de nuestro rector, téngase presente que en el censo de 1753 de la ciudad de México, figura como casado con la dicha doña María Josefa y con tres hijos; vivía en una casa de calle de Santo Domingo con otros siete sujetos y siete criados.

#### ***D) Agustín de Bechi y Monterde.<sup>36</sup>***

Nació en el puerto de Veracruz. Fue hijo de Agustín de Bechi, nacido en Bilbao y muerto antes de XI/1728, y de Manuela de Monterde y Antillón, natural de Veracruz

---

<sup>36</sup> AGN, bienes nacionales, t. 526, exp. 7; ramo civil, t. 1564, exp. 6, 29f; ramo escribanos, t. 16, exp. 7, 38f-100f; ramo Inquisición, t. 886, 124f-125v, t. 1012, exp. 13, 286f-305v, t. 1075, exp. 20, 179f-180v, t. 1390, 400f-v y t. 1438, exp. 5, 29f-42f; ramo Universidad, t. 129, 143f-146f (méritos de Agustín de Bechi de IV/1770). AINCAM, sección administración, «Testimonio de consulta en la que el señor rector Leca propuso al señor virrey cuatro abogados, para que siendo de su aprobación, se sirviese nombrarlos para la defensa de los pobres, 1781», exp. en catalogación; sección administración, «Primer libro de exámenes del Colegio de Abogados (1786-1799)», 40v-41f y 68v [en adelante solo LIBEX I]; sección administración, «Primer libro de juntas secretas del Colegio de Abogados (1792-1809)», 61v-62f [en adelante solo LIBJUNSEC I]; sección administración, «Segundo libro de las matriculas de los individuos del Colegio de Abogados (1792-1829)», 1v y 14v [en adelante solo LIBMAT]; LIBJUN I, 24f-v, 60f, 131f, 157f, 203f, 336v y 407v; LIBJUN II, 273v, 297f, 319v y 354v; sección contabilidad, exp. 1801; sección exps. personales, #30, #586, #673 y #674. APSAGMET, matrimonios I/1780-XII/1784, 221v; testamentos I/1801-XII/1818, 75f; testamentos I/1819-I/1842, 34f; entierros IX/1789-IX/1792, 185v; entierros I/1806-XII/1808, 235v; entierros I/1809-XII/1810, 1v; entierros VIII/1820-IV/1822, 171f; entierros X/1830-III/1832, 225f. Archivo del Colegio de San Ildefonso de México, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM, ciudad de México [en adelante ACSU], caja 108, exp. 2, doc. 5 (limpieza de sangre de Agustín de Bechi). ARNOLD [31], pp. 235 y 264. BÁEZ MACÍAS [34], p. 1064. CARREÑO [31], t. 2, pp. 530, 548, 562, 563, 575-578, 584, 588, 597, 609, 613, 623, 628, 642, 648, 666, 671, 739, 742, 754, 767, 768 y 771. MAYAGOITIA [31], p. 387. OSORES [31], t. 1, pp. 101-102. AGUIRRE SALVADOR [31], pp. 98, 164, 165, 178 y 208.

o de la ciudad de México y esposa en segundas nupcias de Manuel de Escaurriaza. Sus abuelos paternos fueron Juan de Bechi, del lugar de Orozco, y Antonia Zertucha, de Portugalete. Sus abuelos maternos se llamaron Luis de Monterde y Antillón de Zertucha y Villela, caballero de Calatrava (1703) y regidor perpetuo de Veracruz, natural de Albarracín, y Catarina Lazo Nacarino Espinosa de los Monteros, de San Juan de Ulúa.

La familia de nuestro abogado contó con muy notables letrados y funcionarios. Además, sus Monterdes fueron los mismos que alcanzaron, en la persona de Rafael Joaquín Monterde Antillón González del Pinal Lazo Nacarino, el título de condes de la Presa de Jalpa (3/II/1775). Solo mencionaremos a algunos de los más señalados miembros de este clan de la primera línea novohispana. Bechi fue primo hermano de:<sup>37</sup>

1. El licenciado Miguel de Soto Carrillo Monterde y Antillón. Nació en Veracruz. Se recibió de abogado en la Audiencia de México el 22/ XII/1756. Fue miembro del Colegio de Abogados donde sirvió como consiliario (I/1768-I/1769) y revisor de la cuenta del rector (I/1781-I/1782). Murió en la ciudad de México, repentinamente y sin testar, en 1808. Era soltero. Fue asesor del Consulado en 1765, 1780, 1782 y 1783.
2. El licenciado Francisco Dionisio de Soto Carrillo Monterde y Antillón. Nació en el puerto de Veracruz. Estudió en San Ildefonso de México. Fue abogado de la Audiencia de México (III/1751) y del Colegio de Abogados de México, relator interino del Santo Oficio de México (título de 10/III/1758) y asesor general del Tribunal del Consulado de México por más de 30 años. Fue consiliario del Colegio de Abogados (I/1762-I/1763). Murió el 1/XI/1804. Es de notar que la esposa de don Francisco Dionisio, María Francisca Gómez Aguado y Orduña, fue hermana de un muy distinguido abogado, el licenciado Manuel Ignacio de los mismos apellidos. Este nació en el puerto de Veracruz. En 1747 comenzó sus estudios en el Seminario de México. Fue bachiller en Artes (15/III/1753) y en Cánones de la Universidad de México (22/IV/1757). Se examinó de abogado en la Audiencia de México el 6/IX/1759 pero sentó su matrícula en el Colegio de Abogados hasta 1761.

Sus actividades profesionales fueron muy variadas: abogado de indios y pobres del tribunal del estado y marquesado del Valle de Oaxaca (1762) y abogado de presos de los tribunales de la Fe de indios y chinos del arzobispado de México (comenzó el despacho en IX/1762, recibió el título el 17/I/1766, servía todavía en X/1772); defendió asuntos en el Provisorato de México, en el Juzgado General de Indios y en

---

<sup>37</sup> Hijos de Patricio de Soto Carrillo Vidal Varela de Figueroa y Monterde, alcalde mayor de Huejotzingo, y de María de Monterde Antillón Lazo Nacarino, y nietos maternos del dicho calatravo y de su esposa la mencionada doña Catarina.

el Juzgado de Testamentos, Capellanías y Obras Pías; fue asesor del corregidor de Coyoacán (1762 y todavía lo hacía X/1772); dirigió a José de León, receptor de alcabalas de Coyoacán, en la formación de los expedientes a su cargo; asesoró al juzgado de Tlalnepantla (1764 y todavía lo hacía en X/1772), a los alcaldes mayores de Metepec, Tacuba, Tenango del Valle y Santiago Tianguistengo, a los corregidores de la ciudad de México, Toluca y de la villa de Guadalupe, al gobernador del estado y marquesado del Valle de Oaxaca y a los alcaldes ordinarios de la ciudad de México; en X/1772 era el abogado del convento de Capuchinas de México, de los frailes de la recolección de San Cosme, de la congregación de la Buena Muerte de la Casa Profesa de México y, desde 1765, de la archicofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Santa Catarina; el arzobispo Lorenzana le nombró, el 17/II/1771, abogado de su curia y cámara; finalmente, recibía consultas de distintas autoridades, así intervino en la reconstrucción del tecpan de Santiago Tlatelolco (1763).

Todas estas actividades hablan no solo de la versatilidad de Gómez Aguado, sino también de sus relaciones con ciertas personas y espacios jurídicos —v. gr. los diversos alcaldes y el marquesado del Valle de Oaxaca— y de las variopintas características del foro de la ciudad de México. Con todo es de notar que muchos de estos trabajos no reportaban ingresos apreciables y, por ello, nuestro abogado se opuso en dos ocasiones a vacantes de relatorías de la Audiencia de México: la primera en 1771 y la segunda en 1772; en ninguna tuvo éxito.

Fueron hijos de Francisco Dionisio Soto Carrillo:

- 2.1 El licenciado Francisco Ignacio Soto Carrillo y Gómez de Aguado (ciudad de México, 1756-ciudad de México, 1822). Se matriculó el 13/ X/1792 en el Colegio de Abogados de México, fue contador del Tribunal del Consulado de México y el primer abogado que tuvo el mismo empleo en el Colegio de Abogados de México (1795-1807). Murió soltero.
- 2.2 María Micaela de Soto Carrillo y Gómez de Aguado. Casó el 8/ XII/1784 en la ciudad de México, con Juan José Rivera y Melo, abogado de la Audiencia de México, nacido en Oaxaca. Sus informaciones para ingresar en el Colegio de Abogados fueron aprobadas 11/XI/1774. Fue abogado de indios y pobres en lo criminal de dicho tribunal (lo era en 1780), luego lo fue de pobres en lo civil (nombrado el 23/VIII/1781, renunció hacia V/1782), asesor tercero del Tribunal de la Acordada (en 1804) y segundo abogado del marquesado del Valle de Oaxaca (en 1804 y 1806). Sirvió al Colegio de Abogados como revisor de la cuenta del rector (I/1777-I/1778), consiliario (I/1781-I/1782 y I/1792-I/1794), sinodal anual (I/1793-I/1794 y I/1807 hasta su muerte); también figuró en la terna para el rectorado de I/1794.

Rivera y Melo murió, en el número 22 de la calle de Donceles, ciudad de México, el 1/I/1809. Fue sepultado dos días después en San Francisco. Uno de sus hijos, llamado Sabino, también fue abogado y miembro del Colegio.

- 2.3 Joaquín Soto Carrillo y Gómez de Aguado. Fue examinado en el Colegio de Abogados el 26/XI/1796; entonces ya era presbítero del arzobispado de México. Se incorporó en la Audiencia de México el 12/II/1797. Sus informaciones para ingresar en el Colegio de Abogados de México se aprobaron el 24/I/1797 y se matriculó en fecha desconocida. Murió en la ciudad de México en 1831. Miembro destacado de esta notable familia fue el rector que nos ocupa. Bechi estudió Gramática, Filosofía, Cánones y Leyes. Fue colegial de San Ildefonso de México donde vistió la beca de seminarista (1728) y la real de Cánones. En la Universidad de México alcanzó los grados de bachiller en Artes, bachiller, licenciado (1737) y doctor (II/1740) en Cánones y de doctor en Leyes.

En la Universidad realizó muchas comisiones de contenido jurídico y fue abogado en pleitos surgidos en su seno; especialmente el de las cátedras de los miembros de la colegiata de Guadalupe. Frecuentemente opositó en las facultades de Leyes (1739-1752) y Cánones (1751). Sirvió como catedrático sustituto de Clementinas (1743-VII/1754), de la temporal de Instituta (VII-XI/1754), propietario de Decreto (XI/1754-XII/1760) y de prima de Cánones (XII/1760-XI/1765, el virrey le concedió la jubilación el 14/VI/1763). Muchas veces fue diputado de hacienda (electo en XI/1754, XI/1756, XI/1758, XI/1763, XI/1765, XI/1767, XI/1770, XI/1772, XI/1774, XI/1787, XI/1789 y XI/1791); también se le eligió consiliario en XI/1775, pero no aceptó, y fue candidato a vicescancelario en II/1787. Bechi llegó a ser decano de los canoistas y luego de toda la Universidad. El ilustre Gamboa fue su discípulo.

Se recibió de abogado en la Audiencia de México (25/VI/1733). El Rey le permitió ejercer su profesión a pesar de su condición de eclesiástico. Su actuación fue bastante variada. Así, en 1770, cuando contaba con 37 años de ser postulante había sido, desde XI/1738, abogado de presos del Santo Oficio; cosa que no fue óbice para que defendiera a un cliente particular contra la jurisdicción del tribunal. En efecto, en un caso de tierras, su defensa de la jurisdicción real llevó a que el Santo Oficio le multara y suspendiera. Sin embargo, el Rey reprobó todo y ordenó al tribunal dejar a Bechi en su buena fama (real cédula de 4/X/1765).

Bechi no debe haber perdido sus vínculos con la elite de altos funcionarios veracruzanos y debió contar con buenas relaciones con los que se avecindaron en la capital novohispana. Hacia ello apunta el que en 1772 fuera albacea testamentario de Francisco de Alarcón y Ocaña, quien fue tesorero de la Real

Hacienda y Cajas de Veracruz, secretario interino del virreinato y superintendente de la Real Aduana de México con honores del Consejo de Hacienda. Este don Francisco era, también, hermano del primer abad de la colegiata de Guadalupe y abuelo materno del abogado colegiado Manuel Álvarez de Güi-tián. Algún tiempo, en 1775, encontramos a nuestro rector patrocinando una de las más ricas comunidades religiosas de la ciudad de México: el convento de la Concepción de México.

No sabemos cuándo ingresó en el Colegio de Abogados, pero debe haber sido en los primeros días de su vida. Figuró en la terna para el rectorado de I/1763, como consiliario (I/1762-I/1763, I/1765-I/1766 y I/1767-I/1768) y como rector (I/1766-I/1767).

Bechi fue presbítero secular (1736) y se opuso a prebendas y curatos. No lo encontramos como activo, fuera de sus obligaciones de estado, en la cura de almas. Sin duda sus actividades principales fueron el litigio y la academia. Sabemos que llegó a ser promotor fiscal del arzobispado de México (al menos 1765-1766), empleo inestable que dependía de la voluntad del prelado y, al final de su vida, racionero de la catedral de México. Falleció con este beneficio.

Su posición, al menos en 1753, era bastante desahogada. Vivía en una casa de la calle de San Agustín y con él estaban un primo, un huérfano, un comerciante de 25 años de edad llamado Francisco Guerra y cuatro criados. Murió el 13/III/1792 en la ciudad de México y fue sepultado al día siguiente en el Sagrario Metropolitano. Su albacea fue María Dolores Rodríguez, vecina de la capital novohispana, quien presentó un importante inventario de su biblioteca a la Inquisición para que esta autorizara su venta (14/V/1792); el acervo tenía casi 1,200 volúmenes, de los cuales casi todos eran jurídicos. Bechi dejó expedientes y documentos de sus pleitos a la Universidad para que los entregara a los interesados, pero esta se los quedó.

### **E) Baltasar Ladrón de Guevara:<sup>38</sup>**

Nació el 23/II/1725 en la ciudad de Guatemala. Según parece su padre era panameño y su madre peruana y estaban de camino del Perú a la Nueva España. Sea como fuere,

<sup>38</sup> AGN, ramo Audiencia, t. 39, 22f-53f, 63f-75f, 457f-480f y 481f-490f; ramo bienes nacionales, t. 82, exp. 77 y t. 1055, exp. 16; ramo capellanías, t. 5, exp. 1, 5f-6f; ramo civil, t. 2132, exp. 21 y t. 1436, exp. 1 (méritos de José Manuel de la Sierra de 1794); ramo correspondencia de los virreyes Croix y Branciforte, t. 179, 32f-v, t. 182, 82f-83f y 131f-133v y t. 188, 43f-v; ramo criminal, t. 134, 417f, 453f-v, 462v-463f, 489v-490f y 531v-532f; ramo escribanos, t. 23, exp. 11, 137f-142v; ramo general de parte, t. 36, exp. 141, 127f-v, t. 42, exp. 136, 129v-130f, t. 43, exp. 93, 54f, t. 44, exp. 66, 62v-63f y t. 48, exp. 14, 10f-v y 273f-v; ramo hospitales, t. 53, exp. 13, 283f-290f; ramo intestados, t. 120, sin foliar; ramo reales cédulas, t. 106, exp. 308, t. 107, exp. 27, t. 163, exp. 10, t. 165-C, exp. 65, t. 169, exp. 57 y t. 195, exp. 6; ramo Universidad, t. 128, 173v y t. 129, 227f-230f (méritos de José Manuel de la Sierra de VI/1779); ramo vínculos y mayorazgos, t. 62, exp. 5, 45f-v. AGNOT, protocolo de Nicolás

llegó lactante a la ciudad de México, estudió en el Seminario Tridentino y en San Ildefonso. Tras obtener de la Universidad de México el grado de bachiller, recibió de la Real Audiencia la licencia para abogar. Pronto comenzaron sus trabajos al servicio de este alto tribunal; fue teniente de relator del crimen sujeto a las órdenes de Francisco Fernández de Córdoba (confirmado el 20/X/1750-1755) y de Nicolás de la Poza (1755-22/VI/1759), relator interino de la misma sala (22/VI/1759), agente de lo criminal bajo Antonio de Rivadeneyra y Juan Antonio de Velarde (18/III/1762), agente de lo civil (al menos 1764-1770) y de la Real Hacienda (1763-1774).

Tan pronto recibió del virrey Bucareli la plaza de asesor general (22/XI/1773, confirmado por real cédula de 14/XII/1775, permaneció hasta 1777), su carrera se disparó. En efecto, obtuvo, en la misma Real Audiencia de México, los honores de alcalde del crimen (real cédula de 14/XII/1775) y ascendió a fiscal de hacienda y de lo civil (23/VI/1777), a oidor (10/VI/1778-26/III/1795) y a regente (26/III/1795, hasta su muerte), empleo por el que fue cuatro veces virrey interino. En el dicho tribunal desempeñó las importantes comisiones de juez de los juzgados de Reales Tributos (lo era en 1782), Tierras y Aguas (1784-1787), Bienes de Difuntos (1785-1787), Penas de Cámara (1795-1804), Hospital de Naturales (desde 1794) y del Hospicio de Pobres (1795). Fue, también, director del Montepío de Ministros (1787-1792) y sirvió como vocal de diversas juntas ocupadas en la administración de los bienes y rentas estatales: así en las del Tabaco (1778), Superior de la Real Hacienda (1795-1804), de Propios y Arbitrios de la ciudad de México (1795-1804), Superior de Aplicaciones de Temporalidades (1795-1799) y Provincial de Enajenaciones de Temporalidades (1795-1799). Asesoró a la Real Aduana (1773-1777), a la Tesorería de la Bula de la Santa Cruzada (1787-10/I/1796), a la Renta de Gallos (hasta el 10/I/1796), a la Administración de Alcabalas, a los tribunales de la Acordada, de la Santa de Cruzada y del Santo Oficio (1789-1804). Finalmente, recibió los honores de ministro del Real y Supremo Consejo de Indias (tomó posesión el 12/VII/1799).

Un detalle prueba la alta estima que mereció Ladrón de Guevara de sus superiores. La Corona, tan poco proclive a dispensar gracias que implicaran desembolsos de dinero

---

Vega, año 1829, t. 4798, 67v-69v. AINCAM, sección contabilidad, exp. 1793; LIBEX I, 6v-7f, 84v, 93v y 202v; LIBJUN I, 249v, 334f-v, 336v y 367f; LIBJUN II, 26v y 309f; LIBJUNSEC I, 30v; LIBMAT, 21bisv. APSAGMET, bautismos XI/1751-XII/1752, 208f; bautismos I-XII/1754, 135v; matrimonios VIII/1743-XI/1746, 147v; matrimonios VIII/1788-XII/1791, 214v; testamentos, I/1819-I/1842, 84f; entierros I/1804-XII/1805, 62v. ARNOLD [31], pp. 143-144 y 259260. BERISTÁIN DE SOUZA [34], t. 2, pp. 68-69. BURKHOLDER y CHANDLER [34], pp. 175-176. José Miguel GURIDI y ALCOCER, *Sermón que en las honras del señor don Baltasar Ladrón de Guevara, del Consejo de Su Majestad, regente que fue de esta Audiencia y honorario en el Supremo de Indias*, México, Imprenta de doña María Fernández Jáuregui, 1804. Ilustre Colegio de Abogados de México, *Lista de individuos matriculados en el muy... sirve para el año de 1824*, México, Imprenta a cargo del C. Adrián Requelba, 1824, p. 24. MAYAGOITIA [31], p. 426. Manuel ROMERO DE TERREROS, *Grabados y grabadores en la Nueva España*, México, Ediciones Arte Mexicano, 1948, pp. 255, 257 y 502 (con reproducciones de los retratos grabados de don Baltasar).

o excepciones a las normas que regulaban la administración pública, le permitió, mediante una real orden de 30/IX/1796, gozar del sueldo de 9,000 pesos anuales a pesar de que el asignado a los regentes era de 6,000.

Ladrón de Guevara se opuso a algunos puntos de la política del célebre ministro José de Gálvez, quien de todos modos le llamaba el «Ulpiano Americano». En la opinión de Burkholder y Chandler fue, con Francisco Javier de Gamboa, uno de los juristas más brillantes de las Indias.

Don Baltasar apoyó el establecimiento del Tribunal de la Acordada, puso paz entre el virrey Cruillas y el teniente general de los Reales Ejércitos Juan de Villalva, intervino en la división en cuarteles (1782) y en el arreglo de la tributación de las parcialidades de indios de la ciudad de México.

Como se ha dicho antes, movió la fundación del Colegio de Abogados. Fue su diputado de erección (VI/1758-I/1760), consiliario (I/1761-I/1762 y I/1769-I/1770), promotor fiscal perpetuo (1761, hasta su muerte), maestro de ceremonias interino (I/1764-I/1765) y rector (I/1768-I/1769); en I/1777 se quiso reelegirlo pero rechazó gobernar nuevamente al Colegio.

Como si fuera poco todo lo anterior, don Baltasar también estuvo vinculado con el Monte de Piedad de Animas ya que fue su juez protector y presidente.

La alcurnia de nuestro rector debe haber sido cosa notable toda vez que, el 25/IV/1746, en una casa de la plazuela de Jesús Nazareno, casó con Margarita Luisa Antonia Díaz de Mora y Luna. La familia de esta señora era la del mayorazgo Mora y Luna (recibió un legado de su fundador, el alférez José de Luna, que todavía no cobraba en I/1751) y ella era hermana del conde de Santa María de Guadalupe del Peñasco (título concedido en 1768), de la madre del presbítero José Fernández y Mora, rector del Colegio de Abogados de México, y de la esposa del licenciado Silvestre López Portillo, miembro del Colegio de Abogados y caballero de Carlos III. Doña Margarita Luisa murió en VII/1793 en la ciudad de México y fue sepultada en la Merced.

Don Baltasar falleció en una casa, frente a la Real Lotería, en la calle de Tiburcio, ciudad de México, el 13 o el 15/VI/1804. No testó —su fortuna era solo modesta— y fue sepultado en la iglesia del convento de la Merced el 16/VI/1804; sus exequias fueron muy rumbosas. Dejó bastantes obras manuscritas y algunas impresas. Entre las últimas destaca un Manifiesto por el Real Convento de religiosas de Jesús María de México, del Real Patronato, sujeto a la Orden de la Purísima e Inmaculada Concepción, hace al sagrado concilio provincial de las razones que le asisten para que se digne declarar ser, la que siguen, vida común y conforme a su regla... (México, 1771). Según el bibliógrafo Beristáin de Souza este trabajo es, además de un tratado canónico, una historia del mencionado convento.

Conocemos tres retratos de nuestro personaje. Dos son grabados de Montes de Oca; uno lo representa a los 50 años de edad y el otro, vestido con la toga de abogado del Colegio, poco antes de morir. El tercero es un óleo de Ayala que se encontraba,

hace algunos años, en la catedral de México. Todos tienen interesantes cartelas; uno de los grabados y la pintura están blasonados.

Fueron hijos de Baltasar Ladrón de Guevara y Margarita Díaz de Mora y Luna:

1. Joaquín José Ladrón de Guevara y Mora. Nació en la ciudad de México el 13/VII/1754. Fue abogado de la Audiencia de México (11/ I/1779). La junta de 29/I/1779 del Colegio de Abogados aprobó sus informaciones sin más trámites. En esta institución fue consiliario (I/1781I/1782), rector (I/1791-I/1794) y sinodal perpetuo del Colegio de Abogados (desde el 1/III/1793, todavía en 1812). Para su reelección de I/1793 se alegó ante la Audiencia la necesidad de la continuidad y los merecimientos de don Joaquín y su familia; el tribunal accedió el 25/I/1793. Era clérigo secular y, desde VII/1776, entró en la capellanía que fundó Álvaro de Lorenzana con 4,000 pesos impuestos sobre casas en la calle de San Francisco, ciudad de México. Entonces era bachiller en Artes y tenía jurado el último curso para recibir el mismo grado en Cánones en la Universidad de México. Llegó a ser medio racionero, racionero (desde I/1798, al menos hasta 1816), canónigo (al menos 1818-1824) y deán de México. En 1831 era juez ordinario visitador de Testamentos del arzobispado de México.

Su situación económica quizá no era muy buena: en 1816 la casa donde vivía era del conde de la Cortina a quien nuestro rector debía rentas a tal punto que el 11/ IX/1816 fue desalojado y las autoridades judiciales ordenaron al clavero de la catedral de México que retuviera una tercera parte de los ingresos de Ladrón de Guevara para entregarlos al conde a cuenta de rentas atrasadas.

Testó el 18/V/1829 ante el notario capitalino Nicolás Vega. Su albacea en primer lugar fue el bachiller Ignacio Miranda y dejó como heredero a su alma. Falleció el 14/IX/1833 en la capital de la República.

2. María Micaela Margarita Ladrón de Guevara y Mora. Esta señora nació en la ciudad de México el 5/X/1752. Casó con el abogado guanajuatense José Manuel de la Sierra y Herrera Calderón y una hija de este enlace fue suegra del Licenciado José Mariano Sáenz de Villela y Beléndez, abogado del Colegio. Sierra estudió en el Colegio de la Santísima Trinidad de Guanajuato y en San Ildefonso de México. Obtuvo los grados de bachiller en Artes (21/II/1764) y Cánones (29/VIII/1768) de la Universidad de México. La junta de 21/I/1771 del Colegio de Abogados aprobó sus informaciones.

Sierra fue abogado de indios en lo criminal de la Audiencia de México (I-XI/1771), consiliario (I/1777-I/1778) y revisor de la cuenta del rector del Colegio de Abogados (I/1782-I/1783), agente fiscal de lo civil al servicio de Baltasar Ladrón de Guevara (VI/1777-XI/1778), secretario y contador real interino de diezmos de la metropolitana

de México (22/ IV/1780-II/1790), abogado fiscal del Juzgado de Bienes de Difuntos (por muerte del licenciado Juan José de Aspeitia, título de 11/IX/1788-1820) y secretario de la diputación provincial de México (1821-1822). En 1804 ya era regidor honorario de la ciudad de México y, en 1806, caballero maestrante de Ronda.

También trabajó en la secretaría de la Junta de Temporalidades. Aquí fue meritario (VIII/1772-VII/1774), oficial mayor (VII/1774-IV/1776 y IV/1783-X/1785) y, por renuncia del dicho Ladrón de Guevara, secretario del mismo cuerpo (IV/1776, confirmado por real orden de 13/XI/1777/1788); es de notar que en él se reunieron los cargos de oficial mayor y secretario desde IV/1783 y, cuando presentó su renuncia a ambos (IX/1785), el virrey solo se la admitió para el primero (X/1785).

Don José Manuel estaba reputado como uno de los letrados más notables de la ciudad de México y como un hombre piadoso. De lo último dio buena prueba durante la peste de X/1779 cuando el ayuntamiento le encargó el cuidado de enfermos. En 1824 era magistrado interino de la Audiencia Territorial de México.

Es de notar que Sierra fue hermano consanguíneo de Ignacio José de la Sierra y Herrera Calderón (Guanajuato, 1769-ciudad de México, 1804). Don Ignacio José se incorporó en la Audiencia de México el 26/VI/1799 y se matriculó el 5/VII/1799 en el Colegio de Abogados de México. Fue síndico de la Universidad de México, meritario de la Superintendencia de la Real Hacienda (18/VI/1787-3/II/1788) y de la de cámara del virreinato (3/II/1788-16/IV/1789), oficial de la Contaduría General del Tabaco (16/ IV/1789-20/VI/1790), subalterno del coronel Urrutia y del intendente Fonseca en la elaboración de su célebre estudio sobre la Real Hacienda en Nueva España (nombrado 20/VI/1790) y oficial de la secretaría del Montepío de Oficinas (1792-1804). Casó con María Felipe García Jove, el 15/VIII/1791, en un domicilio de la ciudad de México. Esta era hija del doctor y maestro José Ignacio García Jove y de María Loreto de Aguiar y Seijas y, por tanto, hermana entera de los abogados colegiales José Alejandro y Pedro García Jove.

### **F) Álvaro José de Ocio y Ocampo:<sup>39</sup>**

Debe haber nacido en Guanajuato o Celaya por 1730. Fue relator propietario de lo civil de la Audiencia de México (1761, hasta su muerte) y, en el Colegio de Abogados,

<sup>39</sup> AGN, ramo general de parte, t. 32, exp. 63, 40v-42v y 43v, t. 42, exp. 3, 3f-v y t. 62, exp. 140, 136f; ramo Inquisición, t. 151, 34f y 99f, t. 719, 192f, t. 807, exp. 4, 156f-158f, t. 847, exp. 687, 162f y 191v-192v, t. 878, exp. 46, 381f-399f, t. 900, exp. 27, 291f-294f, t. 953, exp. 29, 114f115f, t. 976, exp. 60, 213f-215f, t. 1070, exp. 16, 292f-297v, t. 1162, exp. 12, 183f-185f, t. 1169, 212f-240f y t. 1260, exp. 9, 162f-178f. AINCAM, sección contabilidad, exps. 1781 y 1766; sección exps. personales, #47 y #496; LIBJUN I, 7f, 83f, 149f-v, 195v, 202v, 203f, 224f, 284v, 293v y 364f. APSAGMET, entierros XII/1779-VI/1783, 114f. Archivo de la Basílica Colegiata de Santa Fe, Guanajuato, Gto., bautismos IV/1746-VIII/1753, 18v; bautismos VI/1734-X/1740, 54f. ARNOLD [31], pp. 19 y 195. BERISTÁIN DE SOUZA [34], t. 2, p. 389. BURKHOLDER y CHANDLER [34], p. 24. JOSÉ GARMENDIA ARRUEBARRENA, *Diccionario*

diputado de erección (VI/1758-I/1761), consiliario (I/1761-I/1762, I/1764-I/1765, I/1767-I/1768, I/1770-I/1771, I/1771-I/1772, I/1779-I/1780) y rector (I/1769-I/1770); también figuró en la terna para el rectorado de I/1768.

Murió el 19/IV/1781 en una casa de la calle de Santa Ana, ciudad de México, y fue sepultado el 21/IV/1781 en Santo Domingo. Era viudo de María de los Ángeles Trelles y dejó, al menos, una hija llamada Magdalena de Ocio y Ocampo.

La familia de Ocio fue de letrados y notables que trascendieron la notabilidad local en la década 1720-1730. Inmediatamente mencionaremos algunos de sus deudos más cercanos.

Los padres de nuestro rector fueron Agustín Julián de Ocio y Ocampo, natural de Celaya, y María Evarista Sánchez de Cueto, oriunda de Guanajuato. El primero fue hijo del capitán Juan de Ocio y Ocampo y de Josefa de Arias Villafañe, naturales de Celaya. Fue abogado de la Audiencia de México y del Colegio de Abogados de México, alcalde provincial de la Santa Hermandad para toda la gobernación de la Nueva España (lo era en VI/1760 en Guanajuato), notario con ejercicio del Santo Oficio (en ínterin de Guanajuato, se mandó despachar el nombramiento el 2/XII/1744), varias veces alcalde ordinario de primera y segunda elección de Guanajuato (por ejemplo en 1737), regidor y asesor del cabildo de dicha población y de su Real Aduana y juez comisionado de la sala del crimen de la Audiencia de México para conocer de todo tipo de delitos. Falleció hacia III/1766. Ahora bien, de los hermanos de don Agustín Julián cabe destacar a:

1. Manuel de Ocio y Ocampo, fue colegial de San Ildefonso de México (1701), abogado de la Audiencia de México, doctor en Cánones de la Universidad de México, relator del Santo Oficio de México, consultor del mismo tribunal en Manila (1724), canónigo magistral y doctoral de Manila, fundador y primer catedrático de Prima de Cánones de la Universidad de Manila a la cual gobernó, en el arzobispado de Manila fue provisor, vicario general, juez de Capellanías y Obras Pías, comisario de la Inquisición y de la Santa Cruzada, deán y gobernador. Ascendió al obispado de Cebú donde murió el 21/VII/1737; dejó algunas obras sobre cánones y alegatos impresos en defensa de la jurisdicción eclesiástica. De este personaje existe un retrato blasonado, de autor anónimo del siglo XVIII, en la colección de la Universidad Nacional

---

*biográfico vasco. Méritos, servicios y bienes de los vascos en el Archivo General de Indias*, Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, [S. Sebastián], 1992, p. 181. MAYAGOITIA [31], p. 442. MAYAGOITIA [31] *Notas*, t. 2, núms 932 y 933. OSORES [31], t. 1, pp. 60-61 y t. 2, pp. 117-118. URBINA y otros[31], t. 2, pp. 905-906. FRANCISCO ZAMBRANO y JOSÉ GUTIÉRREZ CASILLAS, *Diccionario bio-bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*, t. 16, México, Editorial Tradición, 1977, p. 220. VERÓNICA ZÁRATE TOSCANO, *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria, 1750-1850*, México, El Colegio de México-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000, p. 457.

Autónoma de México. Fue expuesto en el Museo Universitario de Ciencias y Artes en IX-I/2002; nos hemos valido de su cartela.

2. Fray Miguel de Ocio y Ocampo, franciscano, guardián en Aguas-calientes y en San Diego de México.
3. Licenciado Antonio de Ocio y Ocampo, vicario de León y Guanajuato.
4. Doctor Felipe de Ocio y Ocampo, fue bachiller en Cánones de la Universidad de México, defensor, juez privativo y superintendente de la Real Fábrica de Naipes de México (1704), cura y juez eclesiástico de Maravatío, comisario de la Inquisición en Maravatío, Tlalpujahuá y sus cercanías (nombrado en 24/X/1710), cura de San Luis Potosí (todavía en XI/1744), donde también fue comisario de la Inquisición y de la Santa Cruzada (al menos 1716-1719).
5. Fray José de Ocio y Ocampo, franciscano, catedrático de Prima de Teología por más de 30 años, cura de Chamacuero y guardián de Valladolid.

Si se piensa que son pocos estos hombres de letras para una familia, podemos agregar algunos hermanos carnales de nuestro rector:

1. Miguel Rudesindo de Ocio y Ocampo y Sánchez de Cueto. Fue bautizado en la parroquia de Santa Fe de Guanajuato el 4/II/1738. Estudió en San Ildefonso de México y se recibió de abogado en la Audiencia de México el 11/XI/1765. Sus informaciones para ingresar en el Colegio de Abogados fueron aprobadas el 4/I/1766; amén de su limpieza, demostró su hidalguía. Fue abogado de pobres de la Audiencia de México (1766-1768), revisor sustituto de la cuenta del rector (I/1768-I/1769) y consiliario del Colegio de Abogados (I/1774-XI/1774 salió de México).
2. Bachiller Juan Antonio de Ocio y Ocampo y Sánchez de Cueto, presbítero del obispado de Michoacán, quien sirvió al Santo Oficio como notario en Guanajuato (26/IV/1753) y comisario en Irapuato (lo era en 1776) y Valladolid (lo era en 1780).
3. Bachiller Ramón Francisco de Ocio y Ocampo y Sánchez de Cueto, subdiácono del obispado de Michoacán.
4. Maestro Magdaleno Andrés de Ocio y Ocampo y Sánchez de Cueto. Fue bautizado el 4/XII/1746 en la parroquia de Santa Fe de Guanajuato. Estudió en el Colegio de San Ildefonso de México (1759). Tomó la sotana de Compañía de Jesús (1762) y salió a su destierro italiano en 1767; se ordenó en 1770 y murió en Roma el 8/XI/1800.

Finalmente, entre los parientes distinguidos de los Ocios se contaban: Agustín de Ocio y Ocampo, José Joaquín de Arias Villafañe, Juan José de Cazarín Ocio y Ocampo y Ana María de Ocio y Ocampo. El primero —homónimo del padre de

nuestro rector— fue alguacil mayor del Santo Oficio en Querétaro (12/VIII/1746, hasta su muerte en 1767) y varias veces alcalde de dicha población. Arias Villafañe fue primo hermano de nuestro rector, abogado de la Audiencia de México, el primero que se matriculó en el Colegio de Abogados, caballero de Carlos III, alcalde del crimen (1800-1804) y oidor (1805-1813) de la Audiencia de México. Cazarín fue abogado de la Audiencia de México, presbítero del obispado de Michoacán y vicario de Guanajuato. Doña Ana María fue la primera esposa del coronel de milicias José de Escandón y de la Helguera (Soto la Marina, Santander, 1700-ciudad de México, 1770), caballero de Santiago y primer conde de Sierra Gorda (23/X/1749).

### **G) Ignacio Tomás de Mimiaga y Elorza:<sup>40</sup>**

Nació en el obispado de Oaxaca, hijo de Nicolás Francisco de Mimiaga y Arizpe y de Bárbara Gertrudis de Elorza y Trujillo Altamirano. El primero fue natural de Fuenterrabía, España, alcalde mayor de Tultitlán del Valle y de San Lorenzo Zimatlán y alcalde ordinario de primer voto de Oaxaca (I/1782-I/1783); la segunda era oriunda de San Andrés Miahuatlán.

Fue colegial de San Ildefonso de México (1749). Recibió los grados de bachiller en Artes (2/V/1749) y Cánones (2/V/1753) de la Universidad de México donde, también, se opuso a cátedras. En 1765 residía en la ciudad de México, aparentemente sin un empleo en concreto; ya en 1770 era su regidor perpetuo y, luego, en 1782, su procurador general. En 1777 fue el comisionado de las temporalidades para entregar las haciendas de Santa Lucía, San Javier y sus anexas, que pertenecieron al Colegio de San Pedro y San Pablo, y todas las que fueron del noviciado de Tepotzotlán al conde de Regla quien las adquirió en remate.

Fue abogado de la Audiencia de México y estuvo en la segunda junta fundacional del Colegio, al cual sirvió como consiliario (I/1767-I/1768, I/1772-I/1773 y de I/1783 hasta su muerte) y rector en tres ocasiones (I/1770-I/1771, I/1771-I/1772 y I/1782-I/1783). Cuando se pidió autorización a la Audiencia para reelegirlo como rector,

<sup>40</sup> AGN, ramo civil, t. 2132, exp. 21; ramo intendencias, t. 32, exp. 16, 1f-14v; ramo Universidad, t. 128, 167f (méritos de Ignacio Tomás de Mimiaga de IV/1777), t. 129, 318f-319v (méritos de Antonio Justo de Mimiaga de VIII/1762) y t. 376, exp. 14, 353f-372f. AGNOT, protocolo de Mariano Buenaventura Arroyo, año 1777, t. 234, 186v-188v. AINCAM, sección administración, «Sobre reelección del rector Mimiaga, 1771», exp. en catalogación; sección contabilidad, exps. 1785 y 1805; sección exps. personales, #450, #451 y #452; LIBEX I, 44v y 85v; LIBJUN I, 195f, 232v y 251f; LIBJUN II, 25v y 43f; LIBJUNSEC I, 74v; LIBMAT, 3v y 19v. APSAGMET, matrimonios I/1807-XII/1808, 69v; entierros I/1785-IV/1787, 56v. VICENTE de CADENAS y VICENT, *Caballeros de la Orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX*, Madrid, Hidalguía, 1993, p. 21. Juan E. HERNÁNDEZ y DÁVALOS, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, t. 6, núms. 602 y 659, México, José María Sandoval, Impresor, 1877-1882. MAYAGOITIA [31], p. 438. Lucina MORENO VALLE, *Catálogo de la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, 1821-1853*, México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas-UNAM, 1975, pp. 899 y 918. OSORES [31], t. 2, p. 86.

permiso que se dio el 19/I/1771, se alegó su diligencia en continuar los asuntos que dejaron pendientes sus antecesores y la necesidad de que los concluyese; además, era abogado de «notorio séquito» en la capital novohispana y uno de los litigantes con más aceptación del foro de la Audiencia de México. En sus primeros gobiernos se obtuvo la gracia de que los miembros del Colegio pudiesen usar de los puños blancos o manguilas, también mandó hacer costosos tellices para las bancas del Colegio, arandelas y otras cosas.

Mimiaga fue sepultado en el templo de Santo Domingo, ciudad de México, el 3/XI/1785; murió el día anterior y dejó viuda a Mónica Susana Trebuesto. No sabemos si esta señora era deuda de Pedro Antonio de Trebuesto y Alvarado, conde consorte de Miravalle y caballero de Alcántara; al menos consta que no era su hija.

Mimiaga testó; pero seguramente el instrumento que tenemos a la vista no es el que regía cuando falleció, se trata de un testamento dictado ante el escribano de la ciudad de México Mariano Buenaventura Arroyo el 25/IV/1777. En él, entre otras cosas, declaró nuestro abogado que era soltero, nombró como albaceas a José de la Torre Calderón, a Miguel de Olascoaga y a sus hermanos Antonio Justo de Mimiaga y José Mariano de Mimiaga, vecinos de Oaxaca. Estos hermanos, María Bárbara de Mimiaga y Elorza y la madre de nuestro abogado fueron sus herederos.

Antonio Justo de Mimiaga, mencionado como hermano de nuestro rector, nació en el obispado de Oaxaca. Estudió Gramática y Filosofía con los jesuitas en Oaxaca y después se puso la beca real de San Ildefonso de México (3/V/1746); aquí fue presidente de las academias de Filosofía (X/1751) y Teología (IV/1752). Fue bachiller en Artes (27/IV/1746), bachiller y licenciado en Teología (22/IV/1749 y 4/IV/1755) y bachiller en Cánones (1753) de la Universidad de México donde, también, sustituyó y se opuso a cátedras. Fue presbítero domiciliario de Oaxaca. Sirvió como vicerrector (10/IV/1757) y rector (16/VIII/1758) del Colegio de San Bartolomé de Oaxaca y como examinador sinodal del obispado de Oaxaca. Fue cura del Sagrario de Oaxaca y, luego, prebendado de esa iglesia.

Según Osoreo el licenciado Mimiaga fue padre de los letrados que siguen, pero realmente eran sus sobrinos carnales, ya que fueron hijos de José Mariano de Mimiaga y Elorza, regidor perpetuo de la ciudad de México, alcalde ordinario de primer y segundo voto de Oaxaca, y de Ana María de Quintana; esta era hija del oaxaqueño Andrés de Quintana, doctor, abogado de la Audiencia de México, regidor y alcalde ordinario de Oaxaca y, luego de enviudar, presbítero secular, provisor, vicario general y arcediano de Oaxaca. En cuanto a los abogados Mimiaga y Quintana vale la pena decir lo siguiente:

1. Francisco Ignacio de Mimiaga y Quintana nació en Oaxaca en 1774. Se recibió de abogado en la Audiencia de México en IX/1798 y se matriculó en el Colegio de Abogados de México el 17/IX/1798. Fue agente fiscal de lo civil y

fiscal sustituto de lo criminal de la Audiencia de México, fiscal interino de la audiencia del estado de México (1824), consiliario del Colegio de Abogados (I/1803-I/1805) y su regente en el estado de Oaxaca (ya en 1830). Sirvió como diputado por Oaxaca en el primer Congreso constitucional (I/1825-XII/1826), como regente del Tribunal Superior de dicho estado y como miembro suplente por Oaxaca en la Junta de Representantes ordenada en las Bases Tacubaya (juró en VI/1842, murió en ejercicio).

2. Manuel María Mimiaga y Quintana. Nació en la ciudad de Oaxaca en 1769. Fue colegial de San Ildefonso de México, abogado de la Audiencia de México (18/VII/1793) y miembro del Colegio de Abogados de México (matriculado el 6/VIII/1793). De 1803 a 1807 sirvió como alcalde ordinario de primer y segundo y regidor honorario de Oaxaca. A fines de VI/1809 el virrey lo nombró asesor provincial de la intendencia de Oaxaca y, en 1812, capitán de la Compañía de Patriotas Voluntarios de Caballería del Valle de Ejutla. Con esta calidad se encargó de la fiscalía de causas de infidencia y participó en acciones contra los insurgentes. Cuando estos invadieron Oaxaca (25/XI/1812) el ayuntamiento lo nombró asesor de intendencia, cargo que aceptó por miedo a ser fusilado por Morelos. Esta excusa fue aceptada por los realistas ya que después de que recapturaron dicha plaza ratificaron a Mimiaga en la asesoría (1/I/1815) y lo hicieron auditor de guerra, de manera tal que siguió en el despacho de las causas de infidencia y de militares.

### ***H) Antonio Eugenio Melgarejo Santaella:***<sup>41</sup>

Nació en la ciudad de México el 15/XI/1736 y fue bautizado en el Sagrario Metropolitano el 29 del mismo mes y año. Sus padres fueron Ambrosio Eugenio de Melgarejo

---

<sup>41</sup> AGN, ramo bienes nacionales, t. 315, exp. 13 y t. 91, exp. 130; ramo colegios, t. 4, exp. 17; ramo correspondencia de los virreyes Croix y Branciforte, t. 12, 108f-110f; ramo general de parte, t. 42, exp. 377, 340v; ramo Inquisición, t. 807, 329f-330f, t. 847, 477v-468f y 403v y t. 1057, 12f; ramo matrimonios, t. 102, exp. 54, 428f-437f y t. 162, exp. 34; ramo reales cédulas originales, t. 109, exp. 6, 9f, t. 125, exp. 41, 55f, t. 128, exp. 44, 70f y t. 132, exp. 15, 28f-v; ramo tierras, t. 3363, 30f-36v; ramo Universidad, t. 128, 52f y 86v (méritos de Antonio Eugenio y José Ignacio de Melgarejo de X/1758 y VI/1761, respectivamente), t. 129, 204f-208f (méritos de Antonio Eugenio de Santaella de VI/1763) y t. 278, 699f-730f. AGNOT, protocolo de Isidro Javier de Velasco, año 1710, t. 4715, sin foliar (dote de Ambrosio Santaella de 18/I/1710); protocolo de Juan Francisco de Velasco, año 1774, t. 4765, sin foliar (testamento de Ambrosio Eugenio de Santaella de 2/II/1774); protocolo de Pablo Jiménez de Rivadeneyra, años 1765-1780, t. 2205, 40v-46f. AINCAM, LIBJUN I, 131v, 154v y 256v. APSAGMET, bautismos IX/1736-IX/1737, 170f-v; bautismos X/1737-VIII/1738, 140v; matrimonios I/1702-XI/1713, 239f; matrimonios VIII/1743-XI/1746, 162v; testamentos III/1738VII/1750, 56f; entierros XII/1779-VI/1783, 189f y 209f. BÁEZ MACÍAS [34], p. 1002. BERISTÁIN DE SOUZA [34], t. 2, p. 282. BURKHOLDER y CHANDLER [34], pp. 285-286 y 314-316. CARREÑO [31], pp. 625, 628, 632, 636, 644, 648, 698 y 710. CASTORENA Y URSÚA y SAHAGÚN DE ARÉVALO [34], t. 2, p. 306 y t. 3, pp. 130, 243 y 285. MÓNICA HIDALGO PEGO, *El Real y Más Antiguo Colegio de S. Pedro, S. Pablo y S. Ildefonso. Gobierno y vida académica. 1767-1815*,

Santaella y Ana Liberata de Lobera, quienes lo legitimaron por el subsiguiente matrimonio que contrajeron en el Sagrario Metropolitano el 1/VI/1737 (auto del Provisorato de México de 9/I/1739). El primero nació en Guatemala, fue abogado de la Audiencia de México (1733) y del Colegio de Abogados de México (1773), alcalde ordinario de la ciudad de México (I/1736-I/1737), alcalde del crimen supernumerario (tomó posesión el 21/V/1742) y oidor (31/I/1764) del mismo tribunal; al parecer gozaba de un mayorazgo en la ciudad de México. Murió con el empleo de oidor. La segunda fue criolla e hija del contador de resultas del Tribunal de Cuentas de México Juan Ignacio de Lobera Sagade Bugueiro Sancio y Ulloa y de Antonia María Fernández Tallón Adame y Arriaga; el padre de aquél fue capitán comandante de milicias y procurador del estado noble de Mondoñedo, se llamó Francisco de Lobera.

Es interesante señalar que una hermana del dicho don Ambrosio Eugenio, llamada María Josefa, contrajo nupcias el 14/IX/1746 en el Sagrario de la ciudad de México, con el célebre Antonio Joaquín de Rivadeneyra y Barrientos. Este personaje fue criollo de la hacienda de Chimalpa, jurisdicción de Apam, y terminó sus días en 1772 como oidor de la Audiencia de México; testó el 21/VII/1767 ante el escribano de la capital novohispana Pablo Jiménez de Rivadeneyra. En este instrumento declaró, entre otras cosas, haber recibido 14,002 pesos, el 18/IV/1747, como dote de los Melgarejos.

Nuestro abogado fue nieto paterno de Ambrosio Tomás de Melgarejo Santaella y Aponte y de Antonia Matiana Sánchez Rodríguez Ladrón de Guevara (también Sánchez de León), quienes casaron el 20/I/1710 en la ciudad de México, con entrega dotal del 18/I/1710. La posición económica de los contrayentes era estupenda: él dio la décima parte de su patrimonio, i. e. 10,000 pesos de oro común, y ella 4,073 pesos en bienes muebles preciosos, ropa, ajuar de casa y efectivo. Don Ambrosio Tomás nació en La Habana donde estudió Retórica y Filosofía. Pasó a México y fue becario de San Ramón Nonato (XII/1704-I/1710) y en la Universidad de México obtuvo sus grados. Se recibió de abogado en la Audiencia de México (1709). Fue sucesivamente fiscal y oidor de la Audiencia de Guatemala, fiscal del crimen (1723), fiscal de la sala civil (1733) y oidor (tomó posesión el 15/IX/1738) de la Audiencia de México. Servía este empleo cuando, el 10/XII/1741 en la ciudad de México, murió; había dado poder para testar el 30/X/1734 ante el escribano de la capital virreinal Antonio Alejo de Mendoza. Su viuda, la mencionada doña Antonia, fue hija del doctor Agustín Sánchez de León, médico, y de María Nicolasa de Guevara y Sámano. Vivía en 1753 en una casa de la calle de la Espalda de Jesús María, ciudad de México, con cuatro hijos, cuatro huéspedes, 19 criados y algunos niños hijos de estos. En 1744 esta señora poseía la hacienda de

---

México, Facultad de Filosofía y Letras-Departamento de Posgrado-UNAM, 1996 (tesis de maestría en Historia de México), p. 36. Miguel J. MALO y DE ZOZAYA, *Genealogía, nobleza y armas de la familia Malo*, México, La Impresora Azteca, 1971, pp. 195-196. MAYAGOITIA [7], p. 104. MAYAGOITIA [31], p. 458.

San Nicolás, jurisdicción de Coyoacán, sobre el cual recibió 6,000 pesos en depósito irregular de los fondos de capellanías del arzobispado de México.

Un hermano del doctor Melgarejo también fue abogado de la Audiencia de México. Se trata del capitán de Milicias Urbanas de México, José Ignacio Melgarejo Santaella y Lobera. Este caballero nació en la ciudad de México el 13/VII/1738 y fue bautizado en el Sagrario Metropolitano el 24/VII/1738. Con licencia otorgada mediante real cédula, casó en el dicho templo el 18/VI/1771, con María Josefa Picado Pacheco, nacida hacia 1756 en la ciudad de México de Antonio Picado Pacheco y María Felipa de Avendaño; se ha dicho que fue nieta paterna del oidor de México y caballero de Alcántara Juan Picado Pacheco. Don José Ignacio fue bachiller en Artes (15/I/1756) y en Leyes (22/XI/1759) de la Universidad de México. Se recibió en la Audiencia de México (1760) y perteneció al Colegio de Abogados. Fue alcalde mayor de Tlalmanalco, Xochimilco y Chalco. Este letrado murió el 23/IV/1783, en una casa de la calle de la Merced, ciudad de México, y fue sepultado al día siguiente en San Agustín.

Para terminar lo que se refiere a la familia de nuestro rector es menester decir que una de sus hermanas, llamada Ana María de Melgarejo y Santaella, fue esposa del capitán de milicias provinciales de México Miguel Otero del Castillo.

Don Antonio Eugenio estudió Gramática y Latinidad en la ciudad de México y Filosofía en San Pedro y San Pablo de la misma población. Recibió de la Universidad de México los grados de bachiller en Artes (11/I/1755), de bachiller (21/IV/1758), licenciado (21/XII/1762) y doctor (20/II/1763) en Leyes, y de doctor en Cánones (22/XII/1759). Consta que en IX/1758 estaba matriculado en el primer curso de Cánones. En la Universidad sustituyó Retórica (VII-IX/1757), Código (VI-IX/1758), Vísperas de Cánones (XI/1761-III/1762), Vísperas de Leyes (VI-IX/1759 y V-IX/1760) e Instituta (III-IV/1762); fue tres veces consiliario (electo XI/1766, XII/1772 y XI/1780) y rector dos veces (XI/1767-XI/1769).

Se pretendió reelegirlo pero él se negó (XI/1769) y trató de colocar en ese empleo a un amigo suyo. El asunto fue tan escandaloso que fue atendido en una real cédula de 14/V/1771 en donde se normaron las reelecciones en el rectorado universitario. Fue rector de San Ildefonso de México (1774, hasta su muerte).

La carrera como eclesiástico de don Antonio Eugenio no fue especialmente brillante. Después de recibir el presbiterato en el clero secular (20/XII/1760), consiguió las comunes licencias para confesar penitentes de ambos sexos (VI/1762) y se opuso a diversos curatos (desde 1763), de los cuales tuvo el interinato de San Sebastián de México (al menos 1766-1768). Desde al menos III/1768 su padre y él mismo solicitaron una prebenda en la catedral de México. Sin embargo, solo hasta una real orden de 3/X/1776 se mandó informar que la Corona tendría en cuenta el mérito de nuestro rector para ella. Al parecer, lo único que obtuvo y hasta 1783, fue una pensión de 1,000 pesos anuales sobre las rentas del obispado de Durango que nunca llegó a disfrutar ya que falleció antes de recibir la cédula del caso. Cuando sus hermanas doña María Manuela y doña

Ana María pidieron que se entregara a ellas la pensión, la Corona se negó (real orden de 11/V/1784) y la dio a otro eclesiástico (real orden de 12/IX/1785).

En el Santo Oficio Melgarejo fue abogado de presos interino (juró el 11/VII/1764, lo era todavía en 1768), consultor por la Suprema (juró el 27/IV/1770, hasta su muerte) y maestro de pruebas mayores (al menos desde 1773 hasta su muerte).

Se recibió de abogado en la Audiencia de México (23/VIII/1757) y para su examen obtuvo una dispensa virreinal de parte del tiempo de pasantía. Ingresó en el Ilustre Colegio de Abogados (22/IV/1761). Como abogado tuvo, al parecer una carrera discreta. Se sabe que antes de la mitad de 1763 había servido como asesor de los virreyes marqués de Amarillas, Cajigal de la Vega y marqués de Cruillas. Trabajó en el Colegio de Abogados como consiliario (I/1765-I/1766, I/1773-I/1775) y como rector en una ocasión (I/1772-I/1773), cargo para el que había sido propuesto desde I/1766.

Don Antonio Eugenio murió en 26/XI/1782 en una casa de la calle del Parque, ciudad de México, y fue sepultado al día siguiente en San Agustín.

### ***1) Juan José de Aspeitia:***<sup>42</sup>

Casi nada sabemos sobre este rector. Nació en la ciudad de San Luis Potosí, hijo legítimo de Pedro Pérez Aspeitia (sic) y de Clara Pardo y Figueroa.

Fue abogado de la Audiencia de México y sirvió como abogado de presos, revisor y expurgador del Santo Oficio de México (nombrado el 14/IV/1749, al menos hasta 1782), relator del Juzgado General de Indios (1761-1788) y abogado fiscal del Juzgado General de Bienes de Difuntos de la Audiencia de México (10/VI/1777, hasta su muerte). Es de notar que una real orden de 12/V/1779 aumentó su sueldo de relator del Juzgado de Indios de 234 a 400 pesos anuales en atención al mucho tiempo que había ocupado ese empleo.

Asistió a la segunda junta fundacional del Colegio de Abogados, fue su consiliario (I/1762-I/1763 y I/1775-I/1777), figuró en la terna para el rectorado de I/1770 y fue rector dos veces (I/1773-I/1774 y I/1774I/1775).

Casó, el 16/III/1747, en la ciudad de México, con Juana Javiera Urruticochea y no tuvo hijos. En 1753 vivía en una casa de la calle de Donceles, ciudad de México, con su esposa, dos sobrinos (el bachiller Ignacio Sáenz y María de Córdova, de 20 años de edad) y una criada española. Nuestro rector debió tener una excelente relación con el oidor Antonio Joaquín de Rivadeneyra ya que este le nombró uno de sus albaceas (21/VII/1767).

<sup>42</sup> AGN, ramo civil, t. 1436, exp. 1, 3v (méritos de Andrés Fernández de Madrid); ramo general de parte, t. 49, exp. 30, 24v, t. 57, exp. 234, 204v-205f y t. 67, exp. 371, 194v; ramo Inquisición, t. 847, exp. 991, 230v; ramo reales cédulas originales, t. 116, exp. 238, 418f-v. AGNOT, protocolo de Pablo Jiménez de Rivadeneyra, años 1765-1780, t. 2205, 40v-46f; protocolo de Antonio Burillo, año 1788, t. 535, 459v-461v. AINCAM, sección exps. personales, #56; LIBJUN I, 24v, 232v, 264f y 284f-v. APSAGMET, matrimonios X/1746-III/1750, 32v; testamentos I/1775-XI/1800, 70v. ARNOLD [31], p. 23. BÁEZ MACÍAS [34], p. 655. MAYAGOITIA [31], p. 383.

Aspeitia testó el 2/IX/1788 ante el escribano real de la ciudad de México Antonio Burillo. Sus albaceas fueron Domingo Ignacio de Soto y Rizo, Felipe Fernando de Madrid y Mariano Cadena, escribano del Juzgado Ultramarino y nombró heredera a María Dominga Ignacia de Soto. Falleció en la ciudad de México el 2/IX/1788 y fue sepultado al día siguiente en el Carmen.

Nuestro abogado tuvo intereses en la minería. En efecto, por medio de José Cristóbal de Escalante, encontró vetas en el cerro de Guadalupe, jurisdicción de Zacualpan, y obtuvo un mandamiento virreinal, fechado el 14/II/1771, para que se le diera posesión de las minas.

### *J) Martín de Arámburu:*<sup>43</sup>

Poco sabemos sobre este abogado. Nació en Puebla el 10/VII/1710 y recibió el bautismo en el Sagrario de Puebla el 18/VIII/1710; su madrina fue su abuela Micaela Catarina del Castillo de Altra. Fue hijo del capitán Juan de Arámburu Altolaquirre y de Josefa Teresa de Aranguti.

Sin duda fue su deudo, quizá muy cercano, Manuel de Garisuaín, hijo de otro Manuel de Garisuaín y de Antonia Aranguti Aguayo y Castillo de Altra, vecinos de Puebla. Fue abogado de la Audiencia de México, miembro del Colegio de Abogados (1766), un postulante y eclesiástico muy activo. Cuando se aprobaron sus pruebas de limpieza en el mencionado Colegio se dijo que era hidalgo y que su familia estaba muy bien enlazada en Puebla. En 1766 se consideraba que los Aranguti y Aguayo de Puebla eran de notoria nobleza.

Arámburu estudió Latinidad, Gramática y Filosofía en Puebla. Pasó al Colegio de San Ildefonso de México para cursar derechos. Se recibió de abogado en la Audiencia de México.

Fue un litigante muy renombrado y dejó algunos notables escritos forenses en patrocinio de órdenes religiosas y de muy importantes capitalistas novohispanos: por ejemplo, un grupo de hacendados poblanos contra su obispo, el caballero de Alcántara Francisco Manuel Sánchez de Tagle (1759), el alcalde ordinario de México Antonio Rodríguez de Pedroso (1764), una aspirante al mayorazgo Prieto de Bonilla (1770) y la provincia de San Hipólito de los dominicos (1771). Estuvo entre los

<sup>43</sup> AGN, ramo Inquisición, t. 987, exp. 11, 373f y 375f-v; ramo Universidad, t. 128, 135f, t. 129, 252f253v y 254f-259f y t. 130, sin foliar (méritos de Garisuaín de V/1774, I-II/1781 y X/1783). AINCAM, sección exps. personales, #280. APSAGMET, bautismos, IX/1736-IX/1737, 42v (19/II/1737 Josefa María Hidalgo y Figueredo); matrimonios, I/1777-XII/1779, 208f; entierros XII/1779-VI/1783, 181v. APSVC, matrimonios, II/1760-V/1775, 189f. Archivo de la parroquia del Sagrario de Puebla, Pue., bautismos, VIII/1707-XI/1710, 266v. LIBJUN I, 61v, 82v, 336f, 351v, 364f, 385f y 406v. ARNOLD [31], p. 16. BERISTÁIN DE SOUZA [34], t. 1, p. 94. MAYAGOITIA [31], p. 380. MAYAGOITIA [31] *Notas*, t. 2, núms. 995A, 1002, 1003, 1015, 1036, 1040, 1051, 1052, 1055 y 1102. OSORES [31], t. 2, pp. 55-56. ZAMBRANO Y GUTIÉRREZ CASILLAS [39], t. 15, pp. 167-168.

fundadores del Colegio de Abogados, al que sirvió como consiliario (I/1763-I/1764, I/1779-I/1780, I/1780-I/1781 y I/1781-I/1782) y rector en dos ocasiones (I/1777-I/1778 y I/1778-I/1779); antes había sido propuesto para este empleo (I/1764).

Tuvo el empleo de abogado de cámara del estado y marquesado del Valle de Oaxaca desde, al menos, 1765 y hasta 1770. También lo fue del Juzgado Privativo de Tierras (1761-1782). Murió el 26/IX/1782, en una casa de la calle de San Ildefonso, ciudad de México, y fue sepultado al día siguiente en el Oratorio de San José.

Contrajo nupcias, el 17/XII/1768 en la ciudad de México, con María Ignacia de Figueredo, viuda de otro abogado de la Audiencia de México, José Hidalgo, quien fue uno de los fundadores del Colegio de Abogados de México, notable postulante y autor de alegaciones impresas (defendió al tesorero de la Casa de Moneda Pérez del Camino en 1741-1742, a José Lorenz de Rada en 1742, a unos pretendientes al mayorazgo de Vega y Vic en 1747, y fue árbitro en un sonado caso en 1769). Doña María Ignacia quizá era bastante mayor porque al menos desde 1736 ya estaba casada con Hidalgo.

Viudo de doña María Ignacia, nuestro abogado volvió a casar. Su novia era Ana Teresa Monteruel, vecina de San Ángel e hija de Reynaldo Monteruel y de Ana Micaela Rosado. La ceremonia fue el 19/III/1779 en una casa de la calle del Indio Triste, ciudad de México. Doña Ana Teresa sobrevivió a su marido.

Al parecer Arámburu tenía un hermano, llamado Ignacio, quien se contó entre los jesuitas expulsados en 1767. Nació en Puebla, se ordenó en 1740 y profesó solemnemente en 1747. Fue profesor de Teología Moral en Mérida y rector del colegio de la Compañía en Durango. Murió en Massacarra, Italia, el 29/II/1788.

### ***K) Antonio de Leca y Guzmán:***<sup>44</sup>

Nació en la ciudad de México el 8/XI/1728 y fue bautizado en el Sagrario Metropolitano el 14/XI/1728. Fue hijo del madrileño Antonio Vázquez de Leca y Guzmán

<sup>44</sup> ACSI, caja 114, exp. 73, doc. 544 (limpieza de Antonio José de Leca). AGN, ramo bienes nacionales, t. 873, exp. 72 y t. 1543, exp. 44; ramo Casa de Moneda, t. 69, exp. 1, 2f-13f; ramo civil, t. 751, exp. 1; ramo general de parte, t. 67, exp. 441, 245f-v; ramo Inquisición, t. 847, exp. 967, 226f; ramo matrimonios, t. 140, exp. 26; ramo oficio de Soria, t. 3, exp. 2, 134f-136v; ramo reales cédulas, t. 71, exp. 152; ramo Universidad, t. 129, 442f-443v (méritos de Atanasio José de Uruña); ramo vínculos y mayorazgos, t. 287, exp. 50. AGNOT, protocolo de Manuel Sánchez Cordero, año 1753, t. 4453, 184f-192f. AINCAM, sección administración, «Reelección del rector Leca y Guzmán, 1781», exp. en catalogación; LIBJUN I, 83v, 131v, 336v, 363v, 384v, 385f y 406f-v; LIBJUN II, 25v, 195f y 244v. APSAGMET, bautismos, IV/1728-VI/1729, 38f; amonestaciones, I/1766-XII/1771, sin foliar; matrimonios, I/1756-XII/1759, 37f; matrimonios, I/1765-XII/1768, 159f; matrimonios, I/1795-XII/1798, 62f; testamentos, I/1775-XI/1800, 66v; entierros, IV/1787-VI/1789, 18v. Archivo de la parroquia de San Miguel Arcángel, ciudad de México, testamentos, I/1769-VII/1784, 22f. BÁEZ MACÍAS [34], p. 771. BURKHOLDER y CHANDLER [34], p. 190. CARREÑO [31], t. 2, p. 529. CASTORENA Y URSÚA Y SAHAGÚN DE ARÉVALO [34], t. 1, p. 78. LOHMANN VILLENA, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, t. 1, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 1947, p. 5. MALO Y DE ZOZAYA [41], p. 115. MAYAGOITIA [31], pp. 429-430.

y de su segunda esposa, la criolla de la ciudad de México, María Manuela González de Urueña y Ferrari, hija del contador de resultas de la Armada de Barlovento Juan González de Urueña y de Francisca María Ferrari.

El padre fue alcalde mayor en Zumpango de la Laguna y en Iguala (interino desde II/1728), también fue tesorero de la ciudad de México. Casó dos veces y sus hijos, en general, obtuvieron destinos o tomaron estado honorable. En el caso de los hermanos consanguíneos de nuestro abogado, uno llamado Manuel Antonio fue bachiller y presbítero del arzobispado de México, otros fueron regulares (un carmelita descalzo con el nombre de fray José Agapito Anastasio, un dieguino llamado fray Francisco Ramón y dos monjas, una de ellas en San Jerónimo).

La madre de Leca era hermana del abogado de la Audiencia de México Francisco de Urueña y de Justa de Urueña, esposa de Juan de la Fuente, quien fue contador ordenador del Real Tribunal de Cuentas de México.

Quizá la situación económica de la familia Leca-Urueña no fue de gran abundancia pero sí de respetabilidad y aparente solidez. Hacia ello apunta el que las dos religiosas antes mencionadas fueron dotadas gracias a la obra pía de la familia Borja y el presbítero se ordenó a título de una capellanía que ganó en un sorteo de la Congregación del Salvador que estaba en la La Profesa. Además, en 1753 vivía don Antonio, ya viudo de doña María Manuela, en una casa de la calle de la Merced con cinco hijos y cuatro criados.

El padre murió el 20/II/1774 en una casa de la jurisdicción parroquial de San Miguel Arcángel, ciudad de México, y bajo disposición testamentaria ordenada el 1/VI/1769 ante el escribano José Joaquín de Arroyo.

El rector que nos ocupa estudió en el Seminario de México y fue abogado de la Audiencia de México. Sucedió a su padre en el empleo de tesorero de propios rentas de la ciudad de México (1759, hasta su muerte) y fue regidor honorario perpetuo de la ciudad de México (real cédula de 7/II/1776, ostentó el cargo hasta su deceso).

No sabemos cuándo ingresó en el Colegio de Abogados. Aquí fue revisor sustituto de la cuenta del rector (I/1764-I/1765), consiliario (I/1765I/1766, I/1777-I/1778 y I/1782-I/1783) y rector en tres períodos consecutivos (I/1779-I/1780, I/1780-I/1781 y I/1781-I/1782). Cuando se pidió su última reelección a la Audiencia, se alegó el acierto que tuvo en la distribución de las causas de pobres que desempeñaban casi gratis los matriculados, su diligencia en el despacho de los asuntos del Colegio aun a costa de los propios. La Audiencia accedió el 22/I/1783.

Contrajo matrimonio en tres ocasiones. Su primera esposa fue su prima hermana, Andrea Josefa de Urueña, nacida en la ciudad de México e hija del mencionado abogado Francisco de Urueña y de Micaela Gómez Castaño Macías Priego Ita y Parra. Doña Andrea Josefa era hermana entera del doctor y presbítero Atanasio José de Urueña.

Este letrado fue abogado de la Audiencia de México (11/VII/1760) y de reos del Santo Oficio de México (11/V/1769) y miembro de Colegio de Abogados, al cual sirvió como consiliario (I/1780-I/1781), sinodal anual (I/1790-I/1791) y vicerrector en

Puebla (desde el 6/VI/1791 hasta su deceso). Murió en IX/1803 cuando era prebendado de la Catedral de Puebla; empleo que ya tenía en VI/1791. Uruña fue albacea de nuestro rector. Este primer enlace de Leca, para el cual se obtuvo dispensa papal de 25/IX/1755 del parentesco que unía a los contrayentes, fue el 15/VIII/1756 en el Sagrario Metropolitano, ciudad de México. La novia nada aportó al matrimonio y de él nació el presbítero y bachiller Manuel de Leca.

La segunda alianza de Leca fue con María Micaela de Lugo y Berrio, natural y vecina de la ciudad de México, e hija del regidor perpetuo de la ciudad de México Miguel de Lugo y Terreros y de Gertrudis de Berrio y Zaldívar; este matrimonio fue amonestado en el Sagrario Metropolitano el 18/IX/1768, se celebró el 9/X/1768 en la casa del presbítero Miguel de Lugo y de él quedaron cuatro hijos (entre ellos José Mariano de Leca, quien fue cura y juez eclesiástico de Ozumba). Doña María Micaela recibió mil pesos de arras y ella aportó a su esposo poco menos de 6,000 pesos. Tras la muerte de su suegra Leca obtuvo, como parte de la legítima de su esposa, un molino en Tlalmanalco con valor de 16,000 pesos y una casa en el santuario de Guadalupe valuada en 3,200 pesos. Es de notar que Miguel de Lugo y Terreros fue hijo del doctor Felipe de Lugo, oidor de las audiencias de Guatemala y de México, y nieto de un médico, Juan de Lugo Coronado, profesor de medicina que fue vecino de San Luis Potosí.

La tercera esposa de Leca fue María Buenaventura Fernández Munilla, hija de Tomás Fernández Munilla y de María Gertrudis de Iraola, la cual nada trajo a su esposo y a quien este dejó viuda y con varios niños. Este enlace se llevó a cabo en la ciudad de México el 8/II/1777. El dicho don Tomás llegó a gozar de una provisión de hidalguía de la Chancillería de Valladolid (19/I/1790), fue hacendado y comerciante, alguacil mayor del Santo Oficio en Pachuca (1748) y alcalde mayor de Celaya y Salvatierra (real cédula de 19/VII/1751). Una hija del último matrimonio de Leca, llamada doña María Josefa, casó el 7/V/1797 en la ciudad de México con Norberto García de Menocal, marqués viudo de Prado Alegre, y tío de un abogado miembro del Colegio de Abogados de México.

Nuestro rector estaba muy bien relacionado con la alta sociedad capitalina. Téngase presente que su segunda esposa era hija de un regidor perpetuo, hermana de la condesa consorte de Uluapa (María Francisca de Lugo y Berrio), nieta materna de un oidor y sobrina carnal de Miguel de Berrio y Zaldívar, caballero de Santiago y primer marqués de Jaral de Berrio (18/XII/1774). Por tanto, no sorprende que lo encontremos como albacea de Antonio Reynoso de Borja (del mayorazgo de su nombre), del regidor José de Movellán, del bachiller Luis Martínez y del regidor Mariano Malo de Villavicencio.

Leca murió el 12/VII/1787 en una casa de la calle de la Cadena, ciudad de México y fue sepultado al día siguiente en la iglesia del Carmen. Testó el 21/X/1783 ante el escribano de la ciudad de México Manuel Sánchez Cordero. Según este instrumento era propietario de una hacienda en Chalco llamada Nuestra Señora de la Asunción que adquirió del regidor Miguel Francisco de Lugo, de plata labrada y del menaje de su casa. Además, la sucesión de Leca tenía un crédito de 17,000 pesos

contra los regidores que se obligaron a pagar los gastos del bautismo de la hija del virrey conde de Gálvez que fueron inicialmente cubiertos por nuestro abogado.

#### 4. GENERALIDADES SOBRE LAS CARRERAS DE LOS RECTORES

Todos los abogados que nos han ocupado eran criollos y naturales de ciudades importantes o de villas de alguna relevancia: tres eran de la ciudad de México, y los demás de Guadalajara, Campeche, Veracruz, Guatemala, Guanajuato o Celaya, San Luis Potosí, Puebla y Oaxaca. Por tanto, provenían de un medio más bien urbano, con suficientes oportunidades para obtener una educación elemental. Es seguro que entonces, como ahora, la ciudad de México era considerada como la población que ofrecía más y mejores oportunidades de desarrollo intelectual y profesional.

Los padres de los rectores, en términos generales, eran europeos;<sup>45</sup> solo consta positivamente que fueron criollos los progenitores de tres. Ciertamente todos estaban categorizados como notoriamente españoles. Por ende, el origen familiar inmediato de los rectores está en la parte de la población más cercana a la elite gobernante y económica.

Algunos de los padres de nuestros rectores tuvieron ocupaciones importantes: dos fueron ministros de audiencias, otro fue un abogado con gran presencia en la administración local, otro alcalde mayor y un último capitán. Lamentablemente no sabemos las de cinco; sin embargo, por los destinos de sus hijos deben haber sido sujetos de cierto relieve. Así, tenemos a Ladrón de Guevara, Bechi, Beye, Aspeitia y Rodríguez Gallardo; es posible en el caso del primero, dado su origen y el de su consorte, que fuera un burócrata, y los demás parecen haber sido comerciantes.

No sorprende que las madres de los rectores hayan sido, salvo en el caso de dos cuyos particulares desconocemos, criollas. Es muy conocido el hecho de que los peninsulares solían casar con criollas y que en las familias novohispanas de cierta posición, especialmente en el tejido urbano, se buscaban alianzas con europeos recién llegados que traían, amén de sangre nueva y, en principio, «limpia», posiciones gubernamentales, comerciales y, a veces, relaciones en Europa.

Ya por sus destinos, ya por sus conexiones familiares, es seguro que casi todos los padres de nuestros rectores eran hidalgos y, por ende, nobles. Hay que recordar que es un lamentable error solo considerar como miembros de la nobleza a los que poseían un título.

En casi todos los casos sabemos que los rectores contaban con, al menos, un pariente cercano en el mundo de las letras. Sin embargo, llama la atención que seis formaron parte de familias donde la posición social y económica claramente se relacionaba con los estudios. Bechi, Beye, Ocio, Mimiaga, Melgarejo y Leca nacieron en medios donde las letras eran, cuando menos, una actividad complementaria relevante;

---

<sup>45</sup> Seis eran españoles y acerca de dos no tenemos información; pero es probable que lo hayan sido también (Arámburu y Aspeitia).

en el caso de Melgarejo o de Beye, diríamos que los estudios, las cátedras y el ejercicio profesional fueron una fuente principal del ascenso y de la permanencia en la elite.

En cuanto a los estudios de nuestros rectores cabe decir que cinco fueron colegiales de San Ildefonso de México, dos en el Seminario Tridentino de México, uno en ambas instituciones y otro en Mérida; desconocemos dónde estuvieron dos. Así, los no vinculados al foro capitalino por su nacimiento, lo estaban por sus estudios. Además, todos fueron abogados de la Audiencia de México y deben haber practicado con un letrado capitalino, de forma tal que a través del tirocinio profesional nuestros rectores estaban familiarizados desde su juventud con el foro de la capital virreinal. En cuanto a los grados que ostentaron, el perfil de los rectores no era muy diferente al del resto de los abogados: tenían los suficientes para obtener la licencia de la Audiencia. Solo encontramos a tres doctores, los cuales son los mismos individuos que tuvieron una carrera universitaria apreciable: Beye, Bechi y Santaella.

De nuestros rectores tres fueron eclesiásticos —seculares— y los demás laicos. Los primeros, i. e. Beye, Bechi y Santaella, fueron los únicos que ostentaron grados superiores, también solo ellos tuvieron intereses profesionales verdaderamente diversificados y complementarios. En efecto, fueron postulantes al servicio de instituciones y de particulares, asesores de diversas autoridades, miembros del Santo Oficio, catedráticos y funcionarios universitarios, empleados de la administración de justicia eclesiástica y/o de las catedrales y, alguno explotó propiedades rústicas. Todos terminaron sus vidas con beneficios superiores o con rentas sobre ellas: Bechi fue racionero, Beye doctoral de México después de serlo en la Colegiata de Guadalupe, y Melgarejo murió al tiempo de recibir una renta sobre el obispado de Durango. Es de notar que ninguno tuvo una carrera —que valga la pena mencionar— en la cura de almas: los caminos que tomaron para llegar a los empleos eclesiásticos superiores no pasaban por los curatos y las sacristías, sino que surcaban los quehaceres intelectuales... fueron juristas metidos en legajos, aulas y oficinas burocráticas.

Los demás rectores, i. e. los seculares, tuvieron actividades menos diversas, como si sus vidas estuvieron selladas especialmente por la práctica del derecho. Quizá ello se debió, en buena medida, a la opción por la vida laical que, desde luego, imponía patrones de conducta y laborales distintos. Aunque no lo tenemos claro para nuestros rectores, sí hemos visto los casos de otros abogados que durante una parte de sus estudios recibieron ingresos por capellanías que luego tuvieron que renunciar porque ya habían decidido dejar la preparación para el sacerdocio; poco tiempo después los encontramos casados.

Sea como fuere, estos rectores laicos, aparentemente, tienen perfiles menos abigarrados. Las carreras más simples fueron las de los litigantes (Ocio, Mimiaga, Arám-buru y, quizá y en menor grado, Leca) y la del único que, al parecer, tenía suficientes bienes de familia —tierras, mayorazgos, rentas— como para no preocuparse mucho por desarrollar una profesión (Altamira). Luego están los burócratas: en la cúspide Ladrón de Guevara y, mucho más abajo, Rodríguez Gallardo y Aspeitia. El primero

vinculado con la administración de justicia y, a través de ella, colocado en las altas esferas del gobierno novohispano; el segundo un dedicado funcionario de la administración tributaria; el tercero con una discreta conexión con el Santo Oficio y con injerencia en las funciones de justicia. Entre este grupo y el anterior encontramos a Leca, quien tenía su empleo en el ayuntamiento de la ciudad de México y, gracias a sus matrimonios, especialmente el segundo, pudo echar mano de algunos bienes.

Es interesante destacar que algunos de los rectores estudiados alcanzaron posiciones directivas en otras instituciones: Beye y Melgarejo fueron rectores de la Universidad, Ladrón de Guevara regente de la Audiencia de México, Mimiaga y Leca regidores de la ciudad de México. Todos, salvo Ladrón de Guevara, ocuparon la rectoría del Colegio al mismo tiempo o con diferencia de unos cuantos años respecto de sus otros empleos directivos.<sup>46</sup> Es fácil entender que la naturaleza del ascenso de Ladrón de Guevara y el entusiasmo de los colegiales por premiar su feliz idea, hicieron que su gobierno en el Colegio fuera casi 30 años antes de su encumbramiento en la Audiencia.

Hemos incoado varias veces el papel de las esposas de los rectores. Nos parece importante destacar que en todos los casos en los que conocemos la fecha del matrimonio, esta es anterior a la del primer rectorado y que, en algunos, la situación de la esposa y de su familia debió ser muy relevante para la colocación del marido. Así, Ladrón de Guevara entró en un clan de criollos ricos, influyentes terratenientes, comerciantes y mineros, la cual no estaba desprovista de conexiones en el mundo de las letras; Arámburu fue esposo, en primeras nupcias, de la viuda de un destacado litigante; Leca de la hermana de otro abogado que también fue un eclesiástico distinguido, su segunda esposa era una dama vinculada con la nobleza y, la tercera, la hija de un hidalgo peninsular que tuvo una carrera discreta pero estable en la administración virreinal. Sin duda, en trabajos de esta índole es necesario subrayar más los roles de estas mujeres y de sus familias; el matrimonio era, también, una alianza entre grupos con circunstancias y intereses semejantes.

Nuestros rectores, al tiempo de sus enlaces eran hombres de ciertas conveniencias y no mozos de 18 o 19 años de edad, por tanto, mucho debieron ponderar la calidad y posición de sus prometidas antes de casarse.

## 5. NOTAS FINALES

Es claro que no podemos llegar a conclusiones generales acerca de las carreras de los abogados de la ciudad de México de fines del período virreinal con solo el estudio de once sujetos, por más importantes o notables que estos hayan sido. Lo que sí puede hacerse es trazar un perfil de cómo se ascendía a la cabeza de un gremio recién

---

<sup>46</sup> Leca, Mimiaga y Beye en su primer período en el Colegio fueron, simultáneamente, regidores los dos primeros, y rector de la Universidad el último. Melgarejo terminó su gobierno en el Colegio solo tres años antes de asumir la rectoría de la Universidad.

articulado, cuyos miembros tradicionalmente giraban alrededor de las elites y que poseían un conocimiento que los distanciaba, no solo del pueblo bajo, sino también de grupos medios e incluso más elevados, pero dedicados a oficios no muy lustrosos o nada intelectuales.

Algunos de nuestros rectores contaban con una presencia más o menos notable en el foro aun antes de la fundación del Colegio y, por tanto, fueron diputados para la erección del gremio. En cambio sí obtuvieron esta distinción sujetos como Ladrón de Guevara, quien era relator de la Audiencia y estaba emparentado políticamente con una familia notable; Ocio, originario de un clan de letrados muy cercano al clero; Beye, con una presencia universitaria tan sólida que estaba próximo a su primer rectorado, además gozaba de independencia económica a través de su trabajo y de vivir con sus hermanos; Altamira, quien era marqués, hijo de un oidor, cuñado de otro y tenía sus nada despreciables bienes de familia; y Rodríguez Gallardo, un auténtico personaje dentro de la administración fiscal virreinal. En ellos se cumplía cabalmente el ser abogados «de primera plana» ya que sus papeles sociales eran de gran notoriedad.<sup>47</sup> Otros abogados que eran simples litigantes o que tenían empleos de poca importancia —piénsese en Arámburu, Aspeitia y Leca— no fueron diputados.

Los que no fueron diputados de erección, pero sí estuvieron presentes en el período formativo de 1758-1760, alcanzaron el gobierno del Colegio en momentos en los que sus carreras se encontraban francamente consolidadas: Mimiaga ya era regidor de la ciudad de México y litigante exitoso, Aspeitia tenía años en su empleo de relator de Indios y quizá gozaba de ingresos adicionales derivados de sus empresas mineras, y Arámburu ya era un postulante muy conocido. Así, el Colegio tenía en sus rectores a sujetos maduros intelectual y laboralmente.

Otro aspecto de la madurez de los rectores se vincula con el Colegio mismo, i. e. cuál fue su carrera como colegiales antes de llegar al rectorado. Salvo por el primer rector, quien fue diputado, todos los demás fueron consiliarios,<sup>48</sup> incluso Ocio lo fue tres veces. Alguno tuvo otros empleos: Ladrón de Guevara fue promotor perpetuo y Leca siguió un *cursus honorum* que en mucho se asemejó al de los rectores posteriores: primero fue revisor de cuentas, luego un par de veces consiliario y, finalmente, rector. Además, consta que Bechi, Ocio, Melgarejo, Aspeitia y Arámburu fueron propuestos para rectorías solo después de haber sido consiliarios, únicamente Rodríguez Gallardo lo fue antes; Altamira, Ladrón de Guevara, Mimiaga y Leca no figuraron como candidatos en ocasiones distintas de aquellas en las cuales fueron elegidos.

La madurez de los rectores era, también, personal. La mayoría tenía alrededor de 45 años de edad al tiempo de obtener sus primeros gobiernos. El más joven fue Altamira (29 años), cuyas circunstancias personales y familiares bien explican su

<sup>47</sup> AINCAM, LIBJUN I, 165f.

<sup>48</sup> Excluimos las consiliaturas que forzosamente ocupaban los ex rectores.

temprano encumbramiento, luego están Melgarejo (36 años) y Ocio (hacia 39 años), Beye y Ladrón de Guevara (cada uno con 43 años), Rodríguez Gallardo (hacia 47 años), Leca (51 años), Bechi (58 años) y Arámburu (67 años).

Desde el punto de vista familiar los rectores ya habían sentado cabeza. De los seglares cuyos datos conocemos, casi todos eran casados o viudos cuando entraron a gobernar por primera vez. Los extremos son, por una parte, el único soltero que fue Mimiaga —aunque para su último período quizá ya había tomado estado— y, por otra, Leca, quien ya estaba en la «tercera vuelta». En cuanto a los rectores eclesiásticos, téngase presente que todos ya eran presbíteros cuando gobernaron.

Gracias a que la primera consiliatura era para los ex rectores, todos ellos mantuvieron su influencia en el Colegio después de gobernarlo. Sin embargo, además, siete ocuparon otros cargos o siguieron con los que tenían antes. En efecto, salvo Ladrón de Guevara, quien fue promotor hasta su muerte, y Altamira que se empleó en Madrid como apoderado, los otros fueron reelegidos en la rectoría. El caso de Beye es notable: lo fue tres veces, amén de serlo dos como consiliario y llegar a ser sinodal perpetuo.

De tal modo que percibimos claramente la existencia de la continuidad de los fundadores en el gobierno del Colegio. Actuaban como un grupo, desde el punto de vista intelectual, social y económico, más o menos homogéneo: estaban identificados por un saber común y, especialmente, por el interés de elevar y mantener a la abogacía como una actividad de elite a través de la imposición de sus criterios sobre el ejercicio profesional y la calidad de los miembros del foro.<sup>49</sup>

¿Qué pasó con nuestros rectores después de sus gobiernos? ¿En qué medida la dirección del Colegio afectó su desarrollo? De entrada es importante hacer un señalamiento general: en los casos de los postulantes, sin duda, en algo debió contribuir al engrosamiento de su clientela el haber sido rectores del Colegio de Abogados. En este sentido, hay que recordar que eran sujetos elegidos como cabeza de un gremio donde, en principio, las actividades de asesoría y defensa jurídica eran las más relevantes.

Ahora bien, en el caso de dos letrados —Ocio y Altamira— realmente nada podemos decir sobre sus carreras después del rectorado. Mimiaga, Arámburu y Leca siguieron, al parecer, igual: el primero y segundo como litigantes y el tercero con sus empleos en el ayuntamiento de México y, quizá, con pleitos. En cambio, Aspeitia sumó a su relatoría el empleo de abogado fiscal del Juzgado de Bienes de Difuntos; esto no parece un ascenso muy importante y, desde luego, el haber sido rector dos veces del Colegio de Abogados no debió significar un mérito especialmente relevante para su obtención. La suerte de Melgarejo fue menor: el rectorado no parece haber contribuido en nada a su desarrollo posterior y, dado que ignoramos la razón por la cual consiguió la renta

---

<sup>49</sup> Téngase presente que el cumplimiento con el estatuto de limpieza de sangre no se exigió a los fundadores y que el más importante conflicto que trajo su aplicación fue al principio de la vida colegial. MAYAGOITIA [7], pp. 14-23.

eclesiástica que antes mencionamos, cosa que sucedió en los últimos meses de su vida y muchos años después de haber dirigido el Colegio, nada podemos agregar sobre él.

Muy distintos fueron los casos de Beye, Rodríguez Gallardo, Bechi y Ladrón de Guevara. El primero fue doctoral de Guadalupe y México, ambas posiciones distinguidas y bien dotadas. El segundo obtuvo la contaduría mayor del Tribunal de Cuentas; ahora bien, quizá este ascenso fue consecuencia de su desarrollo anterior en la administración fiscal y de la absolución de los cargos que falsamente se habían levantado contra él. Bechi siguió su carrera en la Universidad y la búsqueda de prebendas: en la primera institución fue diputado de hacienda y vicescancelario, en cuanto a lo último obtuvo una ración en la catedral de México. Finalmente, Ladrón de Guevara fue oidor, acumuló importantes comisiones, llegó a ser regente de la Audiencia de México y a gozar de los honores de ministro del Consejo de Indias; sin duda, para un sujeto como él, dedicado al derecho y a lidiar con los habitantes del mundillo jurídico novohispano, la fundación y el gobierno del Colegio jugaron un papel de alguna significación en su promoción profesional.

De lo anterior podemos concluir que el rectorado era un trabajo que igual convenía a los litigantes que a los burócratas del Estado y de la Iglesia. Sin embargo, como parte de una estrategia de ascensos, con miras a la obtención de empleos superiores, necesitaba coordinarse con otros destinos y méritos. Solo en los casos de litigantes o sujetos con independencia de medios el rectorado podía tornarse en un fin en sí mismo. Así, parece ser que el éxito en las carreras burocráticas estaba en la pluralidad de líneas de ascenso y en la diversificación profesional y, el verdadero dinero, en el litigio. Para los que únicamente fueron postulantes, los honores coadyuvaban a la construcción de una feraz práctica, amén de condecorarlos.